



INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER
INVENTARIO DE BIENES MUEBLES CON VALOR QUE EXCEDE LOS US\$20,000.00
al 31 de marzo del 2019
(En Us\$)

| N° Correlat | Descripción del Bien | Modelo | Fuente de financiamiento | fecha de compra | Valor Unitario de adquisición (En Us\$) | Valor Residual | Monto a Depreciar | Depreciación Acumulada al 31/12/18 | Valor actual estimado | N° de inventario | Ubicación/ Asignado a: |
|-------------|---|-------------------------------|--------------------------|-----------------|---|----------------|-------------------|------------------------------------|-----------------------|------------------|------------------------|
| 1 | Vehiculo Marca Toyota Clase pick up, tipo Hilux 4x4 doble cabina chasis LN166-0027643 motor 3-L-4757772 año 1999 color blanco | Hi lux | GOES | 31 12 99 | \$21,817.43 | \$2,181.74 | \$19,635.69 | \$ 19,635.69 | \$2,181.74 | 6110502001 | Sensuntepeque |
| 2 | Vehiculo nuevo marca Mitsubishi, tipo montero, clase rustico, chasis vin sin numero chasis grabado JMYLNH77W4Z000259 numero de motor 4G94QA8606 color gris, año 2004. | Montero IO 4X | COOPERACIÓN HOLANDESA | 30 01 04 | \$21,000.00 | \$2,100.00 | \$18,900.00 | \$ 18,900.00 | \$2,100.00 | 6110511001 | San Salvador |
| 3 | Vehiculo marca Nissan diesel año 2008 capacidad 15 asientos , Urban Microbus GL T/M color azul motor No ZD30121597K, Chasis No JN1TG4E25Z0721202. | Urban DSL | GOES | 29 09 07 | \$23,500.00 | \$2,350.00 | \$21,150.00 | \$ 21,150.00 | \$2,350.00 | 6110503002 | San Salvador |
| 4 | Vehiculo Marca Mitsubishi , numero de motor 4M40UAB9128, cilindraje motor 2,800CCcolor gris oscuro año 2010 | Cabina dobLe L 200 4X4 | AECID | 03 06 10 | \$21,850.00 | \$2,185.00 | \$19,665.00 | \$ 16,715.28 | \$5,134.72 | 6110502015 | San Salvador |
| 5 | Vehiculo Tipo Minibus Marca Suzuki Clase Automovil modelo Microbus APV combustible Gasolina capacidad 8 asientos año 2013 color café metalico # de motor G16AID210116 # de Chasis MHYND71V | APV GLX 8 | Proy 5765 PACSES | 08 11 2012 | \$20,990.00 | \$2,099.00 | \$18,891.00 | \$ 9,760.36 | \$11,229.64 | 6110503003 | San Salvador |
| 6 | Vehiculo Marca TOYOTA Hilux 4x2 cabina baja turbo diesel tipo Pik Up doble cabina modelo KUN 15 L PRMD año 2013 color blanco # de motor F16D32422762 # de chasis grabado MROES12GX03038562 | HI LUX | Proy 5765 PACSES | 08 02 2013 | \$22,568.68 | \$2,256.87 | \$20,311.81 | \$ 9,817.49 | \$12,751.19 | 6110502016 | La Libertad |
| 7 | Vehiculo Tipo Minibus Marca Suzuki Clase Automovil modelo Microbus APV combustible Gasolina capacidad 8 asientos año 2013 color negro # de motor G16AID218047 # de Chasis MHYND71VoDJ303832 | APV GLX 8 | Proy 5944 Coop Canada | 18 07 2013 | \$20,135.00 | \$2,013.50 | \$18,121.50 | \$ 9,815.85 | \$10,319.15 | 6110503004 | San Salvador |
| 8 | Vehiculo Tipo Minibus Marca Suzuki Clase Automovil modelo Microbus APV combustible Gasolina capacidad 8 asientos año 2013 color Gris Perla Metalico # de motor G16AID216704 # de Chasis MHYND71V3DJ303839 | APV GLX 8 | Proy 5944 Coop Canada | 18 07 2013 | \$20,135.00 | \$2,013.50 | \$18,121.50 | \$ 9,815.85 | \$10,319.15 | 6110503005 | San Salvador |
| 9 | Vehiculo tipo Camioneta Marca CHEVROLET Clase Camioneta rustico modelo TRAX combustible gasolina, capacidad 5 asientos, año 2013, origen y fabricacion Mexico, color gris , # de motor 2HO122575817 de chasis grabado 3GNCJ8CE9DL143075 | TRAX | Proy 5944 Coop Canada | 22 07 2013 | \$25,275.68 | \$2,527.57 | \$22,748.11 | \$ 12,321.91 | \$12,953.77 | 6110511003 | San Salvador |
| 10 | Vehiculo Marca TOYOTA HILUX, tipo Pick Up 4X2 doble cabina baja Turbo Diesel ,Full Extras Pick Up modelo KUN 15 L PRMDY, año 2013, color gris claro, # de chasis grabado MROES12G203039446 | HI LUX | Proy 5944 Coop Canada | 18 12 2013 | \$22,776.68 | \$2,277.67 | \$20,499.01 | \$ 10,248.72 | \$12,527.96 | 6110502017 | San Salvador |
| 11 | Vehículo tipo Microbús, marca NISSAN, modelo URVAN DX 2.5L T/N DSL, TECHO BAJO, año 2014, color Blanco, Grabado: JN1TC2E26Z0000825, MOTOR: YD25340025A | URVAN | Proy. Inv. GOES, 5617 | 24 10 2014 | \$30,900.00 | \$3,090.00 | \$27,810.00 | \$ 8,860.58 | \$22,039.42 | 6110503006 | San Salvador |
| 12 | Vehículo Marca TOYOTA HILUX, tipo Pick Up , 4x4 CABINA DOBLE KUN25L, Serie: MROFR22G700721861, # Motor: 2KDS354839, color gris oscuro, año 2014 | HILUX 4x4 CABINA DOBLE KUN25L | Proy. Inv. GOES 5619 | 17 09 2014 | \$25,051.68 | \$2,505.17 | \$22,546.51 | \$ 7,139.71 | \$17,911.97 | 6110502018 | San Salvador |
| 13 | Vehículo Marca TOYOTA HILUX, tipo Pick Up , 4x4 CABINA DOBLE KUN25L, Serie: MROFR22G400721154, # Motor: 2KDS350006, color gris claro, año 2014 | HILUX 4x4 CABINA DOBLE KUN25L | Proy. Inv. GOES 5619 | 17 09 2014 | \$25,051.68 | \$2,505.17 | \$22,546.51 | \$ 7,139.71 | \$17,911.97 | 6110502019 | San Salvador |

| | | | | | | | | | | | |
|----|---|-------------------------------|----------------------|------------|---------------------|--------------------|---------------------|---------------------|---------------------|------------|--------------|
| 14 | Vehículo Marca TOYOTA HILUX, tipo Pick Up , 4x4 CABINA DOBLE KUN25L, Serie: MROFR22GX00777826, # Motor: 2KDS353236, color gris oscuro, año 2014 | HILUX 4x4 CABINA DOBLE KUN25L | Proy. Inv. GOES 5619 | 17 09 2014 | \$25,051.68 | \$2,505.17 | \$22,546.51 | \$ 7,139.71 | \$17,911.97 | 6110502020 | Santa Ana |
| 15 | Vehículo Marca TOYOTA HILUX, tipo Pick Up , 4x4 CABINA DOBLE KUN25L, Serie: MROFR22G800722145, # Motor: 2KDS356943, color gris claro, año 2014 | HILUX 4x4 CABINA DOBLE KUN25L | Proy. Inv. GOES 5619 | 17 09 2014 | \$25,051.68 | \$2,505.17 | \$22,546.51 | \$ 7,139.71 | \$17,911.97 | 6110502021 | San Salvador |
| 16 | Vehículo Marca TOYOTA HILUX, tipo Pick Up , 4x4 CABINA DOBLE KUN25L, Serie: MROFR22G500721695, # Motor: 2KDS353956, color gris oscuro, año 2014 | HILUX 4x4 CABINA DOBLE KUN25L | Proy. Inv. GOES 5619 | 17 09 2014 | \$25,051.68 | \$2,505.17 | \$22,546.51 | \$ 7,139.71 | \$17,911.97 | 6110502022 | San Salvador |
| 17 | Vehículo Marca TOYOTA HILUX, tipo Pick Up , 4x4 CABINA DOBLE KUN25L, Serie: MROFR22G100778475, # Motor: 2KDS357839, color gris claro, año 2014 | HILUX 4x4 CABINA DOBLE KUN25L | Proy. Inv. GOES 5619 | 17 09 2014 | \$25,051.68 | \$2,505.17 | \$22,546.51 | \$ 7,139.71 | \$17,911.97 | 6110502023 | La Paz |
| 18 | UNIDAD MOVIL, SEMIREMOLQUE, MARCA LIBRELATO, COLOR AZUL/BLANCO, SERIE DE CHASIS 9A9CF2792BLDJ5004, AÑO 2011 | SRCF 3E | Donación Brasil | 13/06/2013 | \$164,626.23 | \$16,462.62 | \$148,163.61 | \$ 82,230.75 | \$82,395.48 | 6110512001 | San Martín |
| | | | | | \$565,884.78 | \$56,588.48 | \$509,296.30 | \$272,110.74 | \$293,774.04 | | |

ACLARACIÓN: Los datos de la "depreciación acumulada" corresponde al 31/12/18 debido a que las aplicaciones de las depreciaciones se hacen al final de cada Ejercicio, de acuerdo a normativa contable C.2.12

San Salvador, Abril del 2019

2

Esta es una versión pública de la factura N°09449 de conformidad al art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, dicho documento contiene información confidencial, en base al Art. 24, literal c. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión; por lo tanto, se ha suprimido el NIT, NRC y firma del proveedor; este documento es conforme con su original.

Automax
S.A. de C.V.
IMPORTACION Y VENTA DE VEHICULOS

FACTURA
No. 00000086
No. 09449
REGISTRO No.: [REDACTED]
NIT: [REDACTED]
AUTORIZACION IMPRENTA No. 0000 EJO-11

BUCARAMANGA
Finca Buenavista Los Pinos
Calle 100, Barrio La Sabana N.
Aguacay, Colombia
Tel: 275-5000

BUCARAMANGA
Calle 100, Barrio La Sabana N.
Aguacay, Colombia
Tel: 275-5000

BUCARAMANGA
Finca El Campesino
Barrio San Fernando,
Calle 4 y Diagonal, No. 440-5000

SEÑORES: **ISDEHU-PROMOVRIENDO EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA MUJER DESDE LA PERSPECTIVA DE EQUIDAD DE GENERO**
DIRECCION: **9a. AVE. NTE. No.120**
MUNICIPIO: **SAN SALVADOR**
DEPARTAMENTO: **SAN SALVADOR**
CONDICIONES DE PAGO: **CONTADO**

FECHA: **30 DE ENERO DE 2004**
REGISTRO No.:
QUIRO:
NOTA DE REMISION No.:

| CANT. | DESCRIPCION | PRECIO UNITARIO | VENTAS EXENTAS | VENTAS AFECTAS |
|----------------|---|-----------------|----------------|----------------|
| 1 | VEHICULO NUEVO; MARCA: MITSUBISHI; MODELO: H77M; NUEVO LINO; TIPO: MONTERO 10; CLASE: RUSTICO; CHASIS VIN: SIN NUMERO; CHASIS GRABADO: JH4LNH77M4Z000259; NUMERO MOTOR: 4094QA6506; CILINDRAJE/MOTOR: 2,000 cc; COLOR: GRIS; AÑO: 2004; COMBUSTIBLE: GASOLINA; INVENTARIO: 00006589 | \$ 21,000.00 | 0.00 | \$ 21,000.00 |
| SUMAS | | | | \$ 21,000.00 |
| 13% IVA | | | | 0.00 |
| SUB-TOTAL | | | | \$ 21,000.00 |
| VENTAS EXENTAS | | | | 0.00 |
| VENTA TOTAL | | | | \$ 21,000.00 |

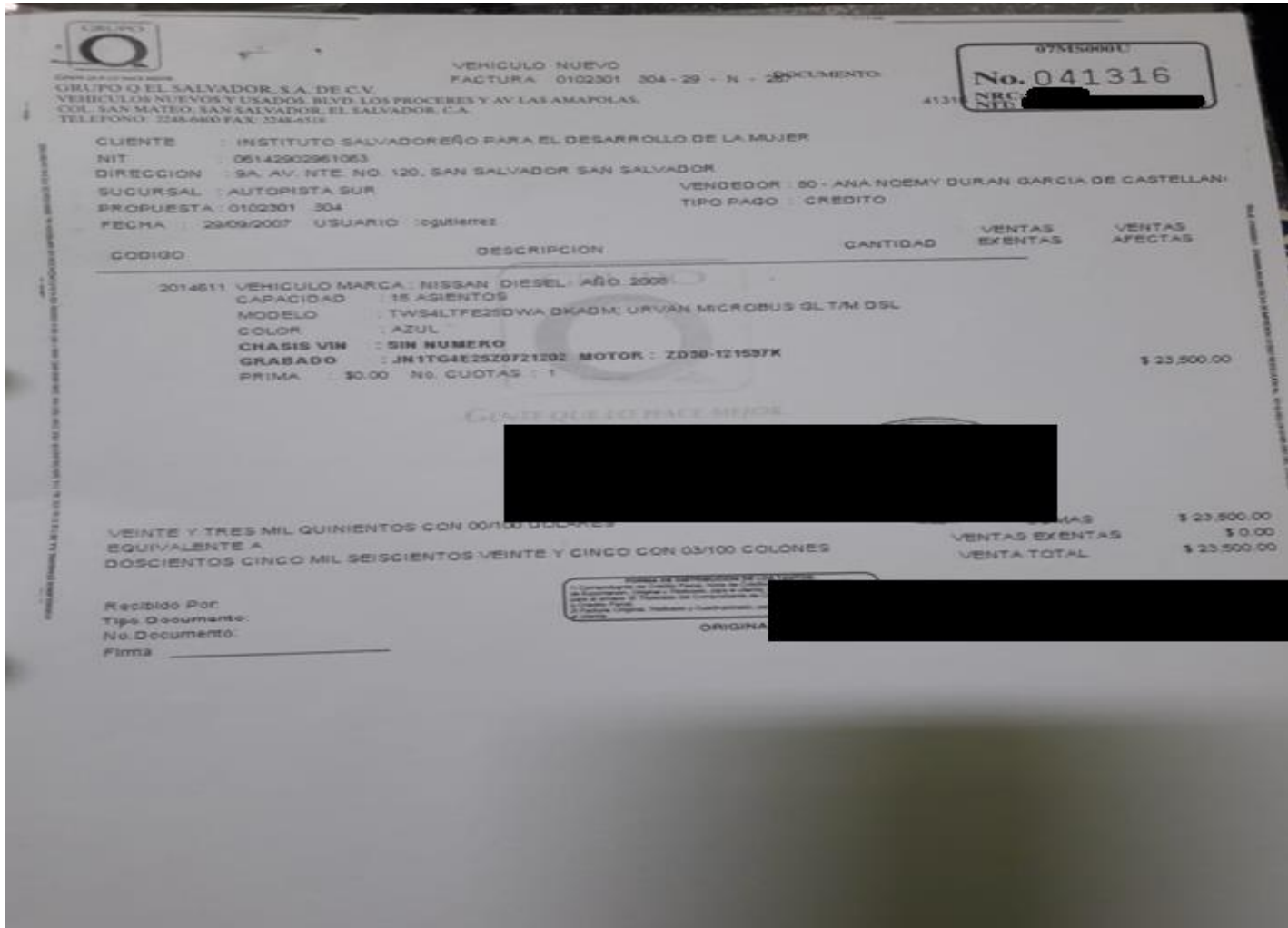
CANCELADO: **VEINTIUN MIL 00/100 DOLARES**

REGISTRO 51- [REDACTED]

00000000

3

Esta es una versión pública de la factura N°041316 de conformidad al art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, dicho documento contiene información confidencial, en base al Art. 24, literal c. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión; por lo tanto, se ha suprimido el NIT, NRC, firma y sello del proveedor; este documento es conforme con su original.



4

Esta es una versión pública de la factura N°4876 de conformidad al art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, dicho documento contiene información confidencial, en base al Art. 24, literal c. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión; por lo tanto, se ha suprimido el NIT, NRC y firma del proveedor; este documento es conforme con su original.

PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LA POLÍTICA Y DEL MECANISMO NACIONAL DE LA MUJER EN EL SALVADOR, O.P.A.S.

Automax

S.A. de C.V.
VENTA DE VEHICULOS AUTOMOTORES

FACTURA
No. 07050001 4876
NRC: [REDACTED]
NIE: [REDACTED]

SUCURSAL LOS PROGRESOS
Calle 24 de Septiembre y Avenida B
C.A. 11000000
Tel: 2221-8000

SUCURSAL SAN MIGUEL
Calle 12 de Septiembre y Calle 12 de Septiembre
C.A. 11000000
Tel: 2221-8000

SUCURSAL SANTA ANA
Calle 24 de Septiembre
C.A. 11000000
Tel: 2221-8000

ESTA EMPRESA HA SIDO CALIFICADA POR LA DGII COMO GRAN CONTRIBUYENTE.

ENORES: [REDACTED] FONDO DE ESTABILIDAD DE ACT. PRIORITARIAS-PR/ISSERU
PRECIO: [REDACTED]
UNICHO: SAN SALVADOR
PARTAMENTO: San Salvador
INDICACIONES DE PAGO: CONTADO

FECHA: 30/06/2010
NRC: [REDACTED]
GIRO: [REDACTED]
N.I.C.: 06142902961053
NOTA DE REMISION No.:

| ANT. | DESCRIPCION | PRECIO UNITARIO | VENTAS EXENTAS | VENTAS AFECTAS |
|--|--|-----------------|----------------|----------------|
| 1 | VEHICULO NUEVO; MARCA: MITSUBISHI; MODELO: 1877N3M-L; TIPO: L300 DOS CAB; CLASE: PICK UP; OMBAS VIN SIN NUMERO; OMBAS GRABADO: PB5JHRS70AD000635; NUMERO MOTOR: 4M0UAD912B; CILINDRAJE/MOTOR: 2,000 CC; COX. OS: GRIS OSCURO; AÑO: 2010; COMBUSTIBLE: DIESEL; INVENTARIO: 00015781 | 21,850.00 | 0.00 | 21,850.00 |
| O: NO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA 80/100 DOLARES | | | | |
| [REDACTED] | | | | |
| AUTORIZADO | | | | |
| DUPLICADO: CCF-EMISOR DGII/FACTURA CLIENTE | | | | |
| | SUMAS | | 0.00 | 21,850.00 |
| | Iva 13% | | | 0.00 |
| | SUB-TOTAL | | | 21,850.00 |
| | VENTAS EXENTAS | | 0.00 | |
| | VENTA TOTAL | | | 21,850.00 |

EXCEL AUTOMOTRIZ

COPIA

IMPRESION: [REDACTED]

5

Esta es una versión pública de la factura N°2569 de conformidad al art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, dicho documento contiene información confidencial, en base al Art. 24, literal c. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión; por lo tanto, se ha suprimido el NIT y NRC del proveedor; este documento es conforme con su original.

TRADER
S.A. de C.V.

VENTA DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS
Avenida Olimpica y 59 Av. Sur Teléfono: 2279-0011,
Fax: 2223-8308 San Salvador, El Salvador, C.A.

NUMERO DE CONTROL

FACTURA
159000000

No. 2569
NRC: [REDACTED]
NIT: [REDACTED]

UKI

COMPROBANTE PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER FECHA: 09/11/2013
/COMPROBANTES SOLIDARIAS- FACTES

DIRECCION: No. DE NIT o DUE: 0814-290296-109-3
TA, AV. NDL # 130 SAN SALVADOR

CONDICION DE PAGO: CREDITO

| No. DE TARJETA DE CREDITO | ORDEN DE TRABAJO | CODIGO CLIENTE | CUENTA | ORDEN DE COMPRA | VENDEDOR |
|---------------------------|------------------|----------------|--------|-----------------|----------|
|---------------------------|------------------|----------------|--------|-----------------|----------|

| ANT. | CODIGO | DESCRIPCION | P. UNITARIO | VENTAS SUJETAS | VENTAS EXENTAS | V. AFECTAS |
|------|--------|---|--------------|----------------|----------------|--------------|
| | | VEHICULO MINIVAN CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS | | | | |
| | | MARCA: HYUNDAI | | | | |
| | | CLASE: AUTOMOVIL | | | | |
| | | MODELO: MINIBUS MPV | | | | |
| | | CONSTRUYBLE: GASOLINA | | | | |
| | | CAPACIDAD: 8 ASIENTOS | | | | |
| | | AÑO: 2013 | | | | |
| | | COLOR: GRAY METALICO | | | | |
| | | N° PASAJEROS: 8 PASAJEROS | | | | |
| | | N° CHASIS: HYUNDAI IVECO 24033334 | | | | |
| | | N° EN VENTAJA: 1-2525 | | | | |
| | | | \$ 20,990.00 | | | \$ 20,990.00 |

VEINTE MIL OCHOCIENTOS CUATRO 25,100 DOLARES

| | | |
|---------------------|--|-------------|
| SUB-TOTAL | | \$20,990.00 |
| DESCUENTOS | | |
| SUB-TOTAL | | \$20,990.00 |
| IRNA RETENIDO US \$ | | |
| V. EXENTAS US \$ | | |
| V. NO SUJET. US \$ | | |
| TOTAL | | \$185.75 |
| | | \$20,804.25 |

DEBO Y PAGARE A TRADER, S.A. DE C.V. LA MERCADERIA DETALLADA EN ESTA FACTURA, EN CASO DE MORA RECONOCERE EL 2% DE INTERES MENSUAL

NO SE ACEPTAN DEVOLUCIONES DESPUES DE 15 DIAS Y EXIGIMOS COPIAS DE FACTURAS. NO SE ACEPTAN DEVOLUCIONES NI CAMBIOS EN MATERIAL ELECTRICO.

DUPLICADO CLIENTE

6

Esta es una versión pública de la factura N°03106 de conformidad al art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, dicho documento contiene información confidencial, en base al Art. 24, literal c. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión; por lo tanto, se ha suprimido el NIT, NRC y sello del proveedor; este documento es conforme con su original.

DIDEA, S.A. de C.V.
GIRO: VENTA DE VEHICULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS

FACTURA 00003106

FACTURA
No. 12SD000F 03106
NIT: [REDACTED]
NRC: [REDACTED]

SEÑORES: INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER/COMUNIDADES SOLIDARIAS/FAC05
DIRECCION: VA. AV. NORTE, ENTRE 3A. Y 3A. CALLE PONIENTE
CONDICIONES DE PAGO: CONTADO

N.I.T.: 06142902961063

FECHA: 08/02/2013
CONVENIO No: 00000000

| CANTIDAD | DESCRIPCION | PRECIO UNITARIO | V. NO SUJ. | V. EXENTAS | VENTAS GRAVADAS |
|--|---|------------------|------------|------------|-----------------|
| 1 | VEHICULO NUEVO; MARCA: TOYOTA; MODELO: KUNTLA 49HDY; TIPO: PICKUP 4x2 Doble Cabina; CLASE: PICK UP; CHASIS VEN: SIN NUMERO; CHASIS GRABADO: M90ES120ND0000562; NUMERO MOTOR: 2KDU199190; CILINDRAJE/MOTOR: 2500 cc; COLOR: BLANCO; AÑO: 2013; COMBUSTIBLE: DIESEL; INVENTARIO: 00107511 | \$22,568.00 | | \$0.00 | \$22,568.00 |
| CANTIDAD POR: TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO 96/100 DOLARES. | | | | | |
| | | SUMAS | | | |
| | | VTAS. NO SUJETAS | \$0.00 | | \$22,568.00 |
| | | VENTAS EXENTAS | | \$0.00 | |
| | | SUB-TOTAL | | | \$0.00 |
| | | (-) IVA RETENIDO | | | \$22,568.00 |
| | | VENTAS TOTALES | | | \$159.72 |
| | | | | | \$22,568.00 |

AV. PROLONGACION DE LA AV. NORTE S.A. DE C.V. NIT: 06142902961063

AV. PROLONGACION DE LA AV. NORTE S.A. DE C.V. NIT: 06142902961063

NOMBRE: [REDACTED]
NIT 0001: [REDACTED]

DISTRIBUIDORA DE AUTOMOVILES, S.A. DE C.V.
BOULEVARD DE LOS HEROES Y PROLONGACION ALAMEDA JUAN PABLO II, SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.
TEL.: 2257-1133 FAX: 2257-1111 SUCURSALES: SAN SALVADOR, MULTIPLAZA, SANTA ANA

FIANA RECIBIDO [REDACTED] GERENTE [REDACTED]

DUPLICADO - CLIENTE

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio y número de DUI de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI del Apoderado General Administrativo; NIT de la Sociedad, nacionalidad, y Dirección, Teléfono y extensión, Fax, Correo Electrónico y lectura de firmas en este documento, documento conforme con su original



CONTRATO No. 22/2013

**“SUMINISTRO DE DOS VEHICULOS AUTOMOTORES, PARA EL INSTITUTO
SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER”**

ORIGEN DE FONDOS: FONDOS PROYECTO INVERSION 5944/CANADA

CONTRATISTA: TRADER S.A. DE C.V.

NOSOTROS: YANIRA MARIDOL ARGUETA MARTÍNEZ, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], Departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad Número [REDACTED] [REDACTED] actuando en nombre y representación en su calidad de Directora Ejecutiva del **INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER** Institución Oficial Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] que en adelante me llamaré "el Contratante" o "el Instituto"; y por la otra parte el señor **JAIME ALEXANDER DÍAZ HERNÁNDEZ**, de [REDACTED] de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando en mi calidad de Apoderado General Administrativo, de **TRADER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **TRADER, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad [REDACTED], de naturaleza anónima de capital variable, de [REDACTED] domicilio, y de plazo indeterminado, y que dentro de sus finalidades está la de otorgar actos como el presente, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED], que en adelante me llamaré "La Contratista", y en los caracteres antes dichos, **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO DE DOS VEHICULOS AUTOMOTORES, PARA EL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER** promovido mediante Licitación

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio y número de DUI de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI del Apoderado General Administrativo; NIT de la Sociedad, nacionalidad, y Dirección, Teléfono y extensión, Fax, Correo Electrónico y lectura de firmas en este documento, documento conforme con su original

Pública número CERO TRES/ DOS MIL TRECE; para la "ADQUISICION DE TRES VEHICULOS AUTOMOTORES, PARA EL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER", adjudicado mediante el acuerdo número NUEVE del Acta número CUATRO de Junta Directiva, de fecha veintiocho de junio de dos mil trece. El presente Contrato se regirá por las obligaciones, condiciones pactos y renunciaciones establecidos en las cláusulas que a continuación se detallan: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente Contrato es el suministro de DOS vehículos automotores. Tal servicio será prestado durante el plazo y la forma establecida en el presente contrato. A efectos de garantizar el cumplimiento del suministro objeto del presente contrato, el Contratante podrá realizar todas las gestiones de control, en los aspectos técnicos, financieros, legales y contable, que razonablemente considere necesarias a efectos de salvaguardar los intereses que se persiguen. **II) PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El precio por el servicio objeto del presente Contrato asciende a la suma de CUARENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el cual incluye el impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la prestación de Servicios pagaderos en un solo desembolso, el cual se cancelará a la contratista en un periodo de treinta días calendario contados a partir de la fecha en que el contratante se dé por recibido a entera satisfacción de: 1) Acta de recepción del suministro objeto del presente contrato, debidamente firmada por la Administradora del Contrato; 2) Factura de Consumidor Final a nombre del MH-ISDEMU-GPSF-PROYECTO NÚMERO CINCO NUEVE CUATRO CUATRO, a la suma total del suministro se le deducirá el impuesto al valor agregado y a la cantidad neta resultante se le efectuara una retención directa del uno por ciento, según manda el Artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario reformado. El Contratante hace constar que el importe del presente Contrato se hará con aplicación al proyecto: Creación de un Sistema de Protección y Atención Integral a Mujeres Sobrevivientes de Trata de Personas. **III) PLAZO DEL CONTRATO:** La Contratista se obliga a brindar el suministro durante el periodo comprendido del doce al veintisiete de julio del presente año. **IV) FORMA Y LUGAR PARA ENTREGA DEL SUMINISTRO:** De conformidad al artículo cuarenta y cuatro literal j) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y a la Sección III, Numeral Seis. **LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.** **V) OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** Serán obligaciones de la Contratista tanto las plasmadas en su oferta, como las solicitadas en las Bases de Licitación, Sección IV numeral Tres. Responsabilidad de la Contratista, las que consisten en la entrega de: Dos vehículos automotores, marca Suzuki, modelo APV Bus GL, tipo minibús, año dos mil trece. **VI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** El Instituto

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio y número de DUI de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI del Apoderado General Administrativo; NIT de la Sociedad, nacionalidad, y Dirección, Teléfono y extensión, Fax, Correo Electrónico y lectura de firmas en este documento, documento conforme con su original

designa representante ante “La Contratista” para los efectos del presente contrato, quien ejercerá la administración del mismo. Sus funciones serán las establecidas en el Artículo ochenta y dos Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Para efectos del presente contrato, la persona Administradora del Contrato responsable del monitoreo y seguimiento de la ejecución del mismo será **Carolina Isabel López Hernández**. VII) **CESIÓN**: Queda expresamente prohibido a la Contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de Contrato. VIII) **GARANTÍAS**. A) Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato “La contratista”, se obliga a presentar a “El Contratante” en un plazo no mayor quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que reciba un ejemplar del presente contrato debidamente legalizado, una **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por un valor de OCHO MIL CINCUENTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, equivalentes al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, a favor del Gobierno del El Salvador – Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, la cual deberá estar vigente por un periodo de quince meses a partir de la fecha del periodo contractual. Si no se presentare tal garantía en el plazo establecido se tendrá por caducado el presente contrato y se entenderá que “La Contratista” ha desistido de su oferta, sin detrimento de la acción que le compete a “El Contratante” para reclamar los daños y perjuicios resultantes. **Si en el período de los quince días hábiles, ha entregado el bien objeto de contrato, no será necesaria la presentación de dicha garantía.** B) El contratista deberá presentar **GARANTIA DE BUENA CALIDAD O DE BUEN PRODUCTO**, para lo cual deberá emitir una garantía a favor de Gobierno de El Salvador- Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, por un monto de CUATRO MIL VEINTISIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, equivalente al diez por ciento del monto del contrato, dentro de los diez (10%) días hábiles siguientes a la fecha de recepción del vehículo y a entera satisfacción, de acuerdo al acta de recepción que se elabore y estará vigente durante el plazo de tres años contados a partir de esa fecha. IX) **INCUMPLIMIENTO**. En caso de mora en el cumplimiento por parte de la Contratista de las obligaciones emanadas del presente Contrato se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. La Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la Ley o del presente Contrato las que serán impuestas por el Contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio y número de DUI de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI del Apoderado General Administrativo; NIT de la Sociedad, nacionalidad, y Dirección, Teléfono y extensión, Fax, Correo Electrónico y lectura de firmas en este documento, documento conforme con su original

imposición. **X) CADUCIDAD.** Para efectos de extinguirse el Contrato por Caducidad se tomará en cuenta las causas establecida en los literales a) y b) del artículo noventa y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y en otras Leyes vigentes que hablen de Caducidad. **XI) MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA.** De común acuerdo el presente Contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente autorización, la cual se relacionará en el instrumento modificado. **XII) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte de este Contrato y se tienen por incorporados al mismo, con plena aplicación en lo que no se opongan al presente contrato, los siguientes documentos: a) Bases de Licitación y los instrumentos solicitados en las mismas; b) oferta de fecha nueve de mayo de dos mil trece; c) Resolución de Adjudicación; d) Garantía de Cumplimiento de Contrato; e) Adendas; f) Autorizaciones modificativas. **XIII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad con el artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. “El contratante” se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad con la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. “el consultor” expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte “El contratante” las cuales le serán comunicadas por medio de la Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones y de la administradora del contrato, ambas del Instituto. **XIV) MODIFICACION UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, “El contratante ” podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo. **XV) FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** Para los efectos de este contrato, “Fuerza Mayor o Caso Fortuito” significa un evento que escapa al control de una de las partes y el cual hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa parte resulte imposible o impráctico en atención a las circunstancias. Esto incluye, pero no se limita a guerra, motines, disturbios civiles, terremoto, incendio, explosión, inundación u otras condiciones climáticas adversas, huelgas, cierres empresariales u otras acciones similares. Cualquier conflicto

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio y número de DUI de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI del Apoderado General Administrativo; NIT de la Sociedad, nacionalidad, y Dirección, Teléfono y extensión, Fax, Correo Electrónico y lectura de firmas en este documento, documento conforme con su original

que surja con motivo de la interpretación o ejecución del Contrato, se resolverá en primer lugar por Arreglo Directo entre las partes, de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; intentado y agotado el Arreglo Directo entre las partes y si el litigio o controversia persistiere, el conflicto deberá ser sometido a Arbitraje, el cual se constituirá y actuará conforme lo establece la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. XVI) **TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes podrán, de conformidad con el artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. XVII) **SOLUCION DE CONFLICTOS.** Cualquier conflicto que surja con motivo de la interpretación o ejecución del Contrato, se resolverá en primer lugar por Arreglo Directo entre las partes, de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; intentado y agotado el Arreglo Directo entre las partes y si el litigio o controversia persistiere, el conflicto deberá ser sometido a Arbitraje, el cual se constituirá y actuará conforme lo establece la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. XVIII) **NOTIFICACIONES:** Cualquier notificación, solicitud o aprobación en virtud de este Contrato se dará por escrito, y, se considerará dada cuando haya sido entregada por mano a un representante autorizado de la parte a la que esté dirigida, o cuando se haya enviado por correo certificado, correo electrónico, telegrama o fax, en el que conste nota de recibido por dicha parte, a las direcciones siguientes: Para el contratante: Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, con la Administradora de contrato y/o por la Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, en Novena Avenida Norte número ciento veinte, San Salvador; Teléfonos Números dos cinco cero uno – siete cinco cero cero y dos cinco cero uno – siete cinco uno dos.; y para “el consultor”, con Jaime Alexander Díaz Hernández, en [REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED] San Salvador; Teléfono número: [REDACTED]
[REDACTED]; [REDACTED], extensión [REDACTED]; Fax:
[REDACTED]; y correo electrónico:
[REDACTED] / [REDACTED] Así nos expresamos los otorgantes, quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio y número de DUI de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI del Apoderado General Administrativo; NIT de la Sociedad, nacionalidad, y Dirección, Teléfono y extensión, Fax, Correo Electrónico y lectura de firmas en este documento, documento conforme con su original

presente contrato, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en tres ejemplares; en la ciudad de San Salvador, a los doce días del mes de julio del año dos mil trece.

Yanira Maridol Argueta Martínez
Directora Ejecutiva

Jaime Alexander Diaz Hernández
la Contratista

la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día doce de julio del año dos mil trece. Ante mi, **REINA PATRICIA TENORIO SALGADO**, Notario, de [REDACTED] domicilio, comparecen por una parte, **YANIRA MARIDOL ARGUETA MARTÍNEZ**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED] Departamento de [REDACTED], a quien conozco e identifico por medio de su con Documento Único de Identidad Número [REDACTED] [REDACTED], actuando en nombre y representación, en su carácter de Apoderada General Administrativa y Judicial con Cláusula Especial del **INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER**, Institución Oficial Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED], que en adelante será denominado "**el Contratante**" o "**el Instituto**"; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la documentación siguiente: a) Decreto Legislativo número seiscientos cuarenta y cuatro, en el que se decreta la ley del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer y publicada en el Diario Oficial número cuarenta y tres, Tomo trescientos treinta, de fecha uno de marzo de mil novecientos noventa y seis, por medio de la cual fue creado el mencionado Instituto; b) Certificación del Acta número CUATRO, Acuerdo número CINCO de la sesión extraordinaria de Junta Directiva celebrada el día veintidós de diciembre de dos mil diez, en la que consta que la Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, nombró por unanimidad a la Licenciada Yanira Maridol Argueta Martínez en el cargo de Directora

Documento en versión Publica de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio y número de DUI de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI del Apoderado General Administrativo; NIT de la Sociedad, nacionalidad, y Dirección, Teléfono y extensión, Fax, Correo Electrónico y lectura de firmas en este documento, documento conforme con su original

Ejecutiva; c) Testimonio de la Escritura Pública de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado ante los oficios notariales de la Notario NADIA CAROLINA TOBAR BURGOS, a las trece horas del día cinco de abril del año dos mil once, por la Señora Representante Legal del Instituto, Doña VANDA GUIOMAR PIGNATO, a favor de la Licenciada YANIRA MARIDOL ARGUETA MARTÍNEZ, por medio del cual la faculta, para que en nombre del Instituto, pueda comparecer a celebrar Contratos como el presente, en dicho Poder se encuentra relacionada la existencia legal del Instituto y la calidad con la cual compareció la otorgante en nombre del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, a suscribir el mencionado Poder; y por otra parte el señor JAIME ALEXANDER DÍAZ HERNÁNDEZ, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], a quien no conozco pero hoy identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED], actuando en mi calidad de Apoderado General Administrativo, de TRADER, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse TRADER, S.A. DE C.V., de nacionalidad [REDACTED], de naturaleza anónima de capital variable, de [REDACTED] domicilio, y de plazo indeterminado, y que dentro de sus finalidades está la de otorgar actos como el presente, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED], que en adelante denominaré "La Contratista" personería que también doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la fotocopia debidamente certificada ante Notario, de la documentación siguiente: a) Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la sociedad TRADER, S.A DE C.V., otorgada en esta ciudad a las ocho horas treinta minutos del día trece de mayo de dos mil once, ante los oficios notariales de Karen Liliana Coto Orantes, inscrita en el Registro de Comercio el día veintinueve de noviembre de dos mil once, al número ONCE del Libro DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE, del Registro de Sociedades, del Folio sesenta y nueve al folio ochenta, en la cual consta la que en Junta General Ordinaria y Extraordinaria de accionistas, celebrada en esta ciudad a las nueve horas del día doce de mayo del dos mil once, por decisión unánime de los accionistas que presentes que formaron el quórum legal, y de conformidad al artículo ciento veintinueve del código de comercio, se acordó nombrar a un ejecutor especial para introducir al Pacto Social todas las modificaciones acordar y reunir las en un solo cuerpo: que la denominación, naturaleza, nacionalidad, domicilio es como se ha dicho, que dentro de sus finalidades está la de otorgar actos como el aquí contenido; que el nuevo capital mínimo será de Setecientos Cincuenta y Seis Mil dólares de los Estados Unidos de América, representado y

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio y número de DUI de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI del Apoderado General Administrativo; NIT de la Sociedad, nacionalidad, y Dirección, Teléfono y extensión, Fax, Correo Electrónico y lectura de firmas en este documento, documento conforme con su original

dividido en Dieciocho mil acciones comunes y nominativas de un valor nominal Cuarenta y Dos Dólares de los Estados Unidos de América, que la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y uso de la firma social, estará a cargo del Director Presidente y el Director Secretario, quienes duraran en sus funciones dos años. b) Credencial de Elección de Junta Directiva de la sociedad, inscrita en el Registro de Comercio al número CUARENTA Y DOS, del Libro DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y UNO, de folio ciento sesenta y ocho al folio ciento setenta del Registro de Sociedades, el día uno de agosto de dos mil once, en la que consta que en Asamblea General Ordinaria de Accionistas número Ochenta y Siete celebrada en esta ciudad a las catorce horas del día veintidós de febrero del dos mil once, se encuentra el punto número CINCO que contiene la Elección de la Nueva Administración para para el periodo dos mil once – dos mil catorce, resultando electo como Director Presidente el señor Luis Nicolás Arguello Vivas, por lo que el compareciente se encuentra facultado para otorgar actos como el presente; c) Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo, otorgado a las once horas y cuarenta minutos del día treinta de mayo de dos mil once, ante los oficios de notariales de Karen Liliana Coto Orantes, por Oscar Alberto Madrigal Quezada, en su calidad de Ejecutor Especial de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la sociedad, a favor del compareciente, el cual se encuentra inscrito al número VEINTISIETE, del Libro UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO del Registro de Otros Contratos Mercantiles, del Folio ciento setenta y ocho a Folio cientos ochenta y tres, el veintiocho de julio de dos mil once, y en el cual consta que el compareciente se encuentra facultado para otorgar actos como el presente, en dicho poder consta la personería con la que actuó el Ejecutor Especial; y en tal carácter ambas partes **ME DICEN**: Que en las calidades en que comparecen, reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior documento y que en su orden se leen: “**[REDACTED]**” e “**[REDACTED]**” que asimismo reconocen todas las obligaciones y condiciones contempladas en el mencionado documento, el cual contiene el **CONTRATO DE SUMINISTRO DE DOS VEHICULOS AUTOMOTORES, PARA EL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER** promovido mediante Licitación Pública número CERO TRES/ DOS MIL TRECE; para la “ADQUISICION DE TRES VEHICULOS AUTOMOTORES, PARA EL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER”, y adjudicado mediante el acuerdo número NUEVE del Acta número CUATRO de Junta Directiva, de fecha veintiocho de junio de dos mil trece., Contrato por medio del cual “**la Contratista**” se obliga a brindar el suministro de DOS vehículos automotores, marca Suzuki, modelo APV Bus GL, tipo minibús, año dos mil trece, por el monto de

Documento en versión Publica de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio y número de DUI de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI del Apoderado General Administrativo; NIT de la Sociedad, nacionalidad, y Dirección, Teléfono y extensión, Fax, Correo Electrónico y lectura de firmas en este documento, documento conforme con su original

CUARENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, precio que incluye el impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la prestación de Servicios, en el plazo comprendido del doce de julio al veintisiete de julio de dos mil trece, garantizando dicho contrato según lo especificado en la Cláusula VIII) del mismo contrato, comprometiéndose a responder por cualquier incumplimiento del contrato, sometiéndose expresamente para el cumplimiento del presente Contrato a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento y demás leyes afines, efectuando cualquier reclamo únicamente por las vías que establecen las leyes del país y ambas partes se someten a lo establecido en la cláusula XVII). Por su parte **“el Instituto”** se obliga a pagar, previos los trámites legales a **“la Contratista”**, el valor de dicha consultoría la suma **CUARENTA MIL DOSCIENTOS SETENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, el cual incluye el impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la prestación de Servicios pagaderos en un solo desembolso, el cual se cancelará a la contratista en un período de treinta días calendario contados a partir de la fecha en que el contratante se dé por recibido a entera satisfacción de: 1) Acta de recepción del suministro objeto del presente contrato, debidamente firmada por la Administradora del Contrato; 2) Factura de Consumidor Final a nombre del MH-ISDEMU-GPSF-PROYECTO NÚMERO CINCO NUEVE CUATRO CUATRO, a la suma total del suministro se le deducirá el impuesto al valor agregado y a la cantidad neta resultante se le efectuara una retención directa del uno por ciento, según manda el Artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario reformado. El Contratante hace constar que el importe del presente Contrato se hará con aplicación al proyecto: Creación de un Sistema de Protección y Atención Integral a Mujeres Sobrevivientes de Trata de Personas. Así mismo los otorgantes me manifiestan que se someten a las restantes condiciones, pactos y renunciaciones que se estipulan en el contrato que se autentica. Yo, la Suscrita Notario DOY FE: I) Que las firmas que se han relacionado son AUTÉNTICAS por haber sido puestas por los comparecientes, quienes reconocen y ratifican los restantes términos del contrato aludido, otorgado en esta ciudad, en esta misma fecha; y II) Que hice saber a los comparecientes, que por la naturaleza de este contrato, debe de haberse dado estricto cumplimiento a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento; y además les expliqué los efectos legales de la presente acta notarial, que consta de tres hojas, y leída que se las hubo, íntegramente, en un solo acto, la ratificaron y firmamos.- DOY FE.-

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio y número de DUI de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI del Apoderado General Administrativo; NIT de la Sociedad, nacionalidad, y Dirección, Teléfono y extensión, Fax, Correo Electrónico y lectura de firmas en este documento, documento conforme con su original

Yanira Maridol Argueta Martínez
Directora Ejecutiva

Jaime Alexander Diaz Hernández
la Contratista

NOTARIO

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio y número de DUI de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI del Apoderado Especial Administrativo; NIT de la Sociedad, nacionalidad, domicilio y Dirección, Teléfono, Fax, Correo Electrónico y lectura de firmas en este documento, documento conforme con su original



CONTRATO No. 23/2013

**“SUMINISTRO DE UN VEHICULO AUTOMOTOR, PARA EL INSTITUTO
SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER”**

ORIGEN DE FONDOS: FONDOS PROYECTO INVERSION 5944/CANADA

CONTRATISTA: AUTOCENTRO S.A. DE C.V.

NOSOTROS: YANIRA MARIDOL ARGUETA MARTÍNEZ, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED], Departamento de [REDACTED] con Documento Único de Identidad Número [REDACTED], actuando en nombre y representación en su calidad de Directora Ejecutiva del **INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER** Institución Oficial Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED], que en adelante me llamaré "el Contratante" o "el Instituto"; y por la otra parte el señor **ALEJANDRO ARRUE MERIGGIO**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], de [REDACTED] domicilio, portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED], actuando en mi calidad de Apoderado Especial Administrativo, de **AUTOCENTRO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **AUTOCENTRO, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad [REDACTED], de naturaleza anónima sujeta al régimen de capital variable, de [REDACTED] domicilio, y de plazo indeterminado, y que dentro de sus finalidades está la de otorgar actos como el presente, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED], que en adelante me llamaré "La Contratista", y en los caracteres dichos, **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO DE UN VEHICULO AUTOMOTOR, PARA EL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER**, promovido mediante Licitación

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio y número de DUI de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI del Apoderado Especial Administrativo; NIT de la Sociedad, nacionalidad, domicilio y Dirección, Teléfono, Fax, Correo Electrónico y lectura de firmas en este documento, documento conforme con su original

Pública número CERO TRES/ DOS MIL TRECE; para la "ADQUISICION DE TRES VEHICULOS AUTOMOTORES, PARA EL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER", adjudicado mediante el acuerdo número NUEVE del Acta número CUATRO de Junta Directiva, de fecha veintiocho de junio de dos mil trece. El presente Contrato se regirá por las obligaciones, condiciones pactos y renunciaciones establecidos en las cláusulas que a continuación se detallan: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente Contrato es el suministro de UN vehículo automotor. Tal servicio será prestado durante el plazo y la forma establecida en el presente contrato. A efectos de garantizar el cumplimiento del suministro objeto del presente contrato, el Contratante podrá realizar todas las gestiones de control, en los aspectos técnicos, financieros, legales y contable, que razonablemente considere necesarias a efectos de salvaguardar los intereses que se persiguen. **II) PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El precio por el servicio objeto del presente Contrato asciende a la suma de **VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO DOLARES CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, el cual incluye el impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la prestación de Servicios pagaderos en un solo desembolso, el cual se cancelará a la contratista en un periodo de treinta días calendario contados a partir de la fecha en que el contratante se dé por recibido a entera satisfacción de: 1) Acta de recepción del suministro objeto del presente contrato, debidamente firmada por la Administradora del Contrato; 2) Factura de Consumidor Final a nombre del MH-ISDEMU-GPSF-PROYECTO NUMERO CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO, a la suma total del suministro se le deducirá el impuesto al valor agregado y a la cantidad neta resultante se le efectuara una retención directa del uno por ciento, según manda el Artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario reformado. El Contratante hace constar que el importe del presente Contrato se hará con aplicación al proyecto: Creación de un Sistema de Protección y Atención Integral a Mujeres Sobrevivientes de Trata de Personas. **III) PLAZO DEL CONTRATO:** La Contratista se obliga a brindar el suministro durante el periodo comprendido del doce al veintisiete de julio del presente año. **IV) FORMA Y LUGAR PARA ENTREGA DEL SUMINISTRO:** De conformidad al artículo cuarenta y cuatro literal j) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y a la Sección III, Numeral 6. LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES. **V) OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** serán obligaciones de la Contratista tanto las plasmadas en su oferta como las solicitadas en las Bases de Licitación, Sección IV numeral Tres. Responsabilidad de la Contratista, las que consisten en la entrega de: Un vehículo automotor, marca Chevrolet TRAX, modelo uno JV

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio y número de DUI de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI del Apoderado Especial Administrativo; NIT de la Sociedad, nacionalidad, domicilio y Dirección, Teléfono, Fax, Correo Electrónico y lectura de firmas en este documento, documento conforme con su original

siete seis - LT- dos mil trece, tipo Camioneta, año dos mil trece. **VI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** El Instituto designa representante ante “La Contratista” para los efectos del presente contrato, quien ejercerá la administración del mismo. Sus funciones serán las establecidas en el Artículo ochenta y dos Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Para efectos del presente contrato, la persona Administradora del Contrato responsable del monitoreo y seguimiento de la ejecución del mismo será Carolina Isabel López Hernández. **VII) CESIÓN:** Queda expresamente prohibido a la Contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de Contrato. **VIII) GARANTÍAS.** A.) Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato “La contratista”, se obliga a presentar a “El Contratante” en un plazo no mayor quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que reciba un ejemplar del presente contrato debidamente legalizado, una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO por un valor de CINCO MIL CINCUENTA Y CINCO DOLARES CON CATORCE CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, equivalentes al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, a favor del Gobierno del El Salvador – Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, la cual deberá estar vigente por un periodo de quince meses a partir de la fecha del periodo contractual. Si no se presentare tal garantía en el plazo establecido se tendrá por caducado el presente contrato y se entenderá que “La Contratista” ha desistido de su oferta, sin detrimento de la acción que le compete a “El Contratante” para reclamar los daños y perjuicios resultantes. **Si en el periodo de los quince días hábiles, ha entregado el bien objeto de contrato, no será necesaria la presentación de dicha garantía.** B.) El contratista deberá presentar GARANTIA DE BUENA CALIDAD O DE BUEN PRODUCTO, para lo cual deberá emitir una garantía a favor de GOBIERNO DE EL SALVADOR- INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER, por un monto de DOS MIL QUINIENTOS VEINTISIETE DOLARES CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, equivalente al diez por ciento del monto del contrato, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de recepción del vehículo y a entera satisfacción, de acuerdo al acta de recepción que se elabore y estará vigente durante el plazo de tres años contados a partir de esa fecha. **IX) INCUMPLIMIENTO.** En caso de mora en el cumplimiento por parte de la Contratista de las obligaciones emanadas del presente Contrato se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio y número de DUI de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI del Apoderado Especial Administrativo; NIT de la Sociedad, nacionalidad, domicilio y Dirección, Teléfono, Fax, Correo Electrónico y lectura de firmas en este documento, documento conforme con su original

Contrataciones de la Administración Pública. La Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la Ley o del presente Contrato las que serán impuestas por el Contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **X) CADUCIDAD.** Para efectos de extinguirse el Contrato por Caducidad se tomará en cuenta las causas establecida en los literales a) y b) del artículo noventa y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y en otras Leyes vigentes que hablen de Caducidad. **XI) MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA.** De común acuerdo el presente Contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente autorización, la cual se relacionará en el instrumento modificado. **XII) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte de este Contrato y se tienen por incorporados al mismo, con plena aplicación en lo que no se opongan al presente contrato, los siguientes documentos: a) Bases de Licitación y los instrumentos solicitados en las mismas; b) oferta de fecha catorce de mayo de dos mil trece; c) Resolución de Adjudicación; d) Garantía de Cumplimiento de Contrato; e) Adendas; f) Autorizaciones modificativas. **XIII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad con el artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. “El contratante” se reserva la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad con la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. “La contratista” expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte “El contratante” las cuales le serán comunicadas por medio de la Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones y de la administradora del contrato, ambas del Instituto. **XIV) MODIFICACION UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, “El contratante ” podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo. **XV) FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** Para los efectos de este contrato, “Fuerza Mayor o Caso Fortuito” significa un evento que escapa al control de una de las partes y el cual hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa parte

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio y número de DUI de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI del Apoderado Especial Administrativo; NIT de la Sociedad, nacionalidad, domicilio y Dirección, Teléfono, Fax, Correo Electrónico y lectura de firmas en este documento, documento conforme con su original

resulte imposible o impráctico en atención a las circunstancias. Esto incluye, pero no se limita a guerra, motines, disturbios civiles, terremoto, incendio, explosión, inundación u otras condiciones climáticas adversas, huelgas, cierres empresariales u otras acciones similares. Cualquier conflicto que surja con motivo de la interpretación o ejecución del Contrato, se resolverá en primer lugar por Arreglo Directo entre las partes, de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; intentado y agotado el Arreglo Directo entre las partes y si el litigio o controversia persistiere, el conflicto deberá ser sometido a Arbitraje, el cual se constituirá y actuará conforme lo establece la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **XVI) TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes podrán, de conformidad con el artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XVII) SOLUCION DE CONFLICTOS.** Cualquier conflicto que surja con motivo de la interpretación o ejecución del Contrato, se resolverá en primer lugar por Arreglo Directo entre las partes, de conformidad al procedimiento establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; intentado y agotado el Arreglo Directo entre las partes y si el litigio o controversia persistiere, el conflicto deberá ser sometido a Arbitraje, el cual se constituirá y actuará conforme lo establece la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **XVIII) NOTIFICACIONES:** Cualquier notificación, solicitud o aprobación en virtud de este Contrato se dará por escrito, y, se considerará dada cuando haya sido entregada por mano a un representante autorizado de la parte a la que esté dirigida, o cuando se haya enviado por correo certificado, correo electrónico, telegrama o fax, en el que conste nota de recibido por dicha parte, a las direcciones siguientes: Para el contratante : Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, con la Administradora de contrato y/o por la Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, en Novena Avenida Norte número ciento veinte, San Salvador; Teléfonos Números dos cinco cero uno – siete cinco cero cero y dos cinco cero uno – siete cinco uno dos; y para “La contratista ”, con José Eduardo Linares, en [REDACTED]

[REDACTED]; Teléfono número: [REDACTED]; [REDACTED]
[REDACTED]; Fax: [REDACTED]
[REDACTED]; y correo electrónico: [REDACTED] /

Documento en versión Publica de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio y número de DUI de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI del Apoderado Especial Administrativo; NIT de la Sociedad, nacionalidad, domicilio y Dirección, Teléfono, Fax, Correo Electrónico y lectura de firmas en este documento, documento conforme con su original

█. Así nos expresamos los otorgantes, quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en tres ejemplares; en la ciudad de San Salvador, a los doce días del mes de julio del año dos mil trece.

Yanira Maridol Argueta Martínez
Directora Ejecutiva

Alejandro Arrués Meriggio
la Contratista

la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día doce de julio del año dos mil trece. Ante mí, **REINA PATRICIA TENORIO SALGADO**, Notario, de █ domicilio, comparecen por una parte, **YANIRA MARIDOL ARGUETA MARTÍNEZ**, de █ años de edad, █, del domicilio de █, Departamento de █ a quien conozco e identifico por medio de su con Documento Único de Identidad Número █, actuando en nombre y representación, en su carácter de Apoderada General Administrativa y Judicial con Cláusula Especial del **INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER**, Institución Oficial Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria █, que en adelante será denominado "**el Contratante**" o "**el Instituto**"; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la documentación siguiente: a) Decreto Legislativo número seiscientos cuarenta y cuatro, en el que se decreta la ley del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer y publicada en el Diario Oficial número cuarenta y tres, Tomo trescientos treinta, de fecha uno de marzo de mil novecientos noventa y seis, por medio de la cual fue creado el mencionado Instituto; b) Certificación del Acta número CUATRO, Acuerdo

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio y número de DUI de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI del Apoderado Especial Administrativo; NIT de la Sociedad, nacionalidad, domicilio y Dirección, Teléfono, Fax, Correo Electrónico y lectura de firmas en este documento, documento conforme con su original

número CINCO de la sesión extraordinaria de Junta Directiva celebrada el día veintidós de diciembre de dos mil diez, en la que consta que la Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, nombró por unanimidad a la Licenciada Yanira Maridol Argueta Martínez en el cargo de Directora Ejecutiva; c) Testimonio de la Escritura Pública de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado ante los oficios notariales de la Notario NADIA CAROLINA TOBAR BURGOS, a las trece horas del día cinco de abril del año dos mil once, por la Señora Representante Legal del Instituto, Doña VANDA GUIOMAR PIGNATO, a favor de la Licenciada YANIRA MARIDOL ARGUETA MARTÍNEZ, por medio del cual la faculta, para que en nombre del Instituto, pueda comparecer a celebrar Contratos como el presente, en dicho Poder se encuentra relacionada la existencia legal del Instituto y la calidad con la cual compareció la otorgante en nombre del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, a suscribir el mencionado Poder; y por otra parte el señor ALEJANDRO ARRUE MERIGGIO, de [REDACTED] de edad, [REDACTED] de [REDACTED] domicilio, a quien no conozco pero hoy identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED], actuando en mi calidad de Apoderado Especial Administrativo, de AUTOCENTRO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse AUTOCENTRO, S.A. DE C.V., de nacionalidad [REDACTED], de naturaleza anónima sujeta al régimen de capital variable, de [REDACTED] domicilio, y de plazo indeterminado, y que dentro de sus finalidades está la de otorgar actos como el presente, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED], que en adelante denominaré "La Contratista" personería que también doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la fotocopia debidamente certificada ante Notario, de la documentación siguiente: a) Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la sociedad AUTOCENTRO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse AUTOCENTRO, S.A. DE C.V., otorgada en esta ciudad a las nueve horas del día ocho de abril de dos mil once, ante los oficios notariales de José Roberto Merino Garay, inscrita en el Registro de Comercio el día doce de abril de dos mil once, al número CIENTO VEINTICUATRO del Libro DOS MIL SETECIENTOS VEINTE, del Registro de Sociedades, del Folio cuatrocientos sesenta y cinco al folio cuatrocientos ochenta, en la cual consta la que en Junta General Extraordinaria de accionistas, celebrada en esta ciudad a las ocho horas treinta minutos del día veintiocho de marzo del año dos mil once, por decisión unánime de sus

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio y número de DUI de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI del Apoderado Especial Administrativo; NIT de la Sociedad, nacionalidad, domicilio y Dirección, Teléfono, Fax, Correo Electrónico y lectura de firmas en este documento, documento conforme con su original

accionistas acordaron nombrar a un ejecutor especial para introducir al Pacto Social todas las modificaciones acordar y reunir las en un solo cuerpo: que la denominación, naturaleza, nacionalidad, domicilio es como se ha dicho, que dentro de sus finalidades está la de otorgar actos como el aquí contenido; que el capital social y capital mínimo será de Un Millón de dólares de los Estados Unidos de América, representado y dividido en un millón de acciones comunes y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América, que la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y uso de la firma social, estará a cargo del Presidente de Junta Directiva, quienes duraran en sus funciones siete años. b) Credencial de Elección de elección de Administrador Único de la sociedad, inscrita en el Registro de Comercio al número CIENTO TRES, del Libro DOS MIL CUATROCIENTOS CATORCE, de folio cuatrocientos sesenta al folio cuatrocientos sesenta y uno del Registro de Sociedades, el día treinta de abril de dos mil nueve, en la que consta que en Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada en esta ciudad a las ocho horas treinta minutos del día diecisiete de abril de dos mil nueve, se encuentra el Acta número CINCUENTA Y UNO punto Elección del administrador único propietario y suplente, resultó electo como tal el señor Carlos Ernesto Boza Delgado; c) Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial Administrativo, otorgado a las quince horas quince minutos del día cinco de junio de dos mil nueve, ante los oficios de notariales de José Roberto Merino Garay, por Carlos Ernesto Boza Delgado, en su calidad de Administrador Único de la sociedad, a favor del compareciente, el cual se encuentra inscrito al número DOS, del Libro UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE del Registro de Otros Contratos Mercantiles, del Folio diecinueve a folios veintiséis, inscrito el treinta de junio de dos mil nueve, y en el cual consta que el compareciente se encuentra facultado para otorgar actos como el presente, en dicho poder consta la personería con la que actuó el Administrador Único; y en tal carácter ambas partes **ME DICEN:** Que en las calidades en que comparecen, reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior documento y que en su orden se leen: "██████████" e "██████████" que asimismo reconocen todas las obligaciones y condiciones contempladas en el mencionado documento, el cual contiene el **CONTRATO DE SUMINISTRO DE UN VEHICULO AUTOMOTOR, PARA EL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER**, promovido mediante Licitación Pública número CERO TRES/ DOS MIL TRECE; para la "ADQUISICION DE TRES VEHICULOS AUTOMOTORES, PARA EL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER", y adjudicado mediante el acuerdo número NUEVE del Acta número CUATRO de Junta Directiva, de fecha veintiocho de junio de dos mil trece., Contrato por

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio y número de DUI de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI del Apoderado Especial Administrativo; NIT de la Sociedad, nacionalidad, domicilio y Dirección, Teléfono, Fax, Correo Electrónico y lectura de firmas en este documento, documento conforme con su original

medio del cual **“la Contratista”** se obliga a brindar el suministro de UN vehículo automotor, marca Chevrolet TRAX, modelo uno JV siete seis –LT- dos mil trece, tipo Camioneta, año dos mil trece, por el monto de **VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO DOLARES CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, precio que incluye el impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la prestación de Servicios, en el plazo comprendido del doce de julio al veintisiete de julio de dos mil trece, garantizando dicho contrato según lo especificado en la Cláusula VIII) del mismo contrato, comprometiéndose a responder por cualquier incumplimiento del contrato, sometiéndose expresamente para el cumplimiento del presente Contrato a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento y demás leyes afines, efectuando cualquier reclamo únicamente por las vías que establecen las leyes del país y ambas partes se someten a lo establecido en la cláusula XVII). Por su parte **“el Instituto”** se obliga a pagar, previos los trámites legales a **“la Contratista”**, el valor de dicha consultoría la suma **VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO DOLARES CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, el cual incluye el impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la prestación de Servicios pagaderos en un solo desembolso, el cual se cancelará a la contratista en un periodo de treinta días calendario contados a partir de la fecha en que el contratante se dé por recibido a entera satisfacción de: 1) Acta de recepción del suministro objeto del presente contrato, debidamente firmada por la Administradora del Contrato; 2) Factura de Consumidor Final a nombre del MH-ISDEMU-GPSF-PROYECTO NUMERO CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO, a la suma total del suministro se le deducirá el impuesto al valor agregado y a la cantidad neta resultante se le efectuara una retención directa del uno por ciento, según manda el Artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario reformado. El Contratante hace constar que el importe del presente Contrato se hará con aplicación al proyecto: Creación de un Sistema de Protección y Atención Integral a Mujeres Sobrevivientes de Trata de Personas. Así mismo los otorgantes me manifiestan que se someten a las restantes condiciones, pactos y renunciaciones que se estipulan en el contrato que se autentica. Yo, la Suscrita Notario DOY FE: I) Que las firmas que se han relacionado son **AUTENTICAS** por haber sido puestas por los comparecientes, quienes reconocen y ratifican los restantes términos del contrato aludido, otorgado en esta ciudad, en esta misma fecha; y II) Que hice saber a los comparecientes, que por la naturaleza de este contrato, debe de haberse dado estricto cumplimiento a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, profesión, domicilio y número de DUI de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; edad, profesión, domicilio, número de DUI del Apoderado Especial Administrativo; NIT de la Sociedad, nacionalidad, domicilio y Dirección, Teléfono, Fz, Correo Electrónico y lectura de firmas en este documento, documento conforme con su original

Reglamento; y además les expliqué los efectos legales de la presente acta notarial, que consta de tres hojas, y leída que se las hube, íntegramente, en un solo acto, la ratificaron y firmamos.- DOY FE.-

Yanira Maridol Argueta Martínez
Directora Ejecutiva

Alejandro Arrué Meriggio
la Contratista

NOTARIO

10

Esta es una versión pública de la factura N°01722 de conformidad al art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, dicho documento contiene información confidencial, en base al Art. 24, literal c. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión; por lo tanto, se ha suprimido el NIT, NRC, firma y sello del proveedor; este documento es conforme con su original.

DIDEA, S.A. de C.V.
 VENTA DE VEHICULOS AUTOMOTORES

FACTURA 00001722

FACTURA No. 14050007 **01722**
 NIT [REDACTED]
 NRC [REDACTED]

FECHA: 08/12/2013
 PROVEEDOR No.: 00130007

CONDICIONES DE PAGO: CONTADO

NIT: H10014250361093

| CANTIDAD | DESCRIPCION | PRECIO UNITARIO | V. NO IVA | V. VENTAS | VENTAS GRAVADAS |
|----------|--|-----------------|-----------|-----------|-----------------|
| 1 | VEHICULO FREVA; PINTA: PUNTO, PUERTO: KENECI-FR3DY, IDO: P414P-4-21004; CODIG: 43 ACE; PRO: MP; CLASE: VAN; SER: 1400000; CHASIS: 00100000; PRO: 2000000000; MOTOR: 2500 CM3; CIL: 5; CIL: 5; CIL: 5; CIL: 5; CIL: 5; COLOR: GRIS CLARO; AÑO: 2003; COMPLETO: 000000; BARRIDO: 000000 | 152,750.00 | | 10.00 | 152,750.00 |
| | | | 10.00 | | 152,750.00 |
| | SUMAS | | | | 10.00 |
| | VENTAS NO SUJETAS | | | | 10.00 |
| | VENTAS EXENTAS | | | | 152,750.00 |
| | SUB-TOTAL | | | | 153,150.00 |
| | IVA RETENIDO | | | | 152,525.12 |
| | VENTAS TOTALES | | | | |

METRODORA, QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOLARES.

PROVEEDOR: DISTRIBUIDORA DE ALCOHOL, S.A. DE C.V.
 AV. 1000 PUEBLO Y PRODUCCION DE LA SUELA, SAN PABLO Y SAN SEBASTIAN, EL SE-
 NAL, 2000 T483, 2000-2007-1111, SOCIEDAD S. DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, SAN ANTON, GU-
 DULICADO - CLIENTE

[REDACTED SIGNATURE]

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, profesión, edad, domicilio y número de DUI, número de NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; profesión, edad, domicilio, número de DUI, número de NIT de la Apoderado Mercantil y Administrativa; NIT de la Sociedad, nacionalidad, domicilio y Dirección, Teléfono, Fax, Correo Electrónico y lectura de firmas en este documento, documento conforme con su original



CONTRATO NO. 36/2014
“ADQUISICION DE UN VEHICULO AUTOMOTOR, PARA EL INSTITUTO
SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER”
LICITACIÓN PÚBLICA No. 06/2014
ORIGEN DE FONDOS: GOES/PROYECTO DE INVERSION 5617
VENDEDORA: GRUPO Q EL SALVADOR S.A. DE C.V.

Nosotros, **YANIRA MARIDOL ARGUETA MARTÍNEZ**, [REDACTED], de [REDACTED] años de edad, del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], con mi Documento Único de Identidad número [REDACTED], con fecha de vencimiento el catorce de abril de dos mil quince, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en nombre y representación del **INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER**, Institución Oficial Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], en mi calidad de Directora Ejecutiva, nombrada mediante Acuerdo Número TRES, del Acta CUATRO emitido por la Junta Directiva, en la ciudad de San Salvador, el día veinticuatro de junio del año dos mil catorce, quien en este instrumento me denominaré **el Comprador** por una parte, y por la otra, **BLANCA AZUCENA NAVARRO MARIN**, [REDACTED], de [REDACTED] años de edad, del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], con mi Documento Único de Identidad número [REDACTED], con fecha de vencimiento el tres de junio de dos mil dieciocho, y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en calidad de Apoderada Mercantil y Administrativa, de la sociedad **GRUPO Q EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse GRUPO Q EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad [REDACTED], el domicilio de [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], por lo cual

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, profesión, edad, domicilio y número de DUI, número de NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; profesión, edad, domicilio, número de DUI, número de NIT de la Apoderado Mercantil y Administrativa; NIT de la Sociedad, nacionalidad, domicilio y Dirección, Teléfono, Fax, Correo Electrónico y lectura de firmas en este documento, documento conforme con su original

estoy plenamente facultada para otorgar actos como el presente; y quien en este instrumento me denominaré **la Vendedora**, y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente instrumento proveniente del proceso de Licitación Pública número CERO SEIS /DOS MIL CATORCE, denominado “Adquisición de Dos (2) Vehículos Automotores, para el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer”, el presente contrato de “ADQUISICION DE UN VEHICULO AUTOMOTOR, PARA EL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER”, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a **las cláusulas que se detallan a continuación**: **I) OBJETO DEL CONTRATO**: La Vendedora se compromete a suministrar un vehículo automotor tipo Microbús, marca NISSAN, modelo URVAN TECHO BAJO, año 2014. **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES**: Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Requisición de Adquisición de obras, bienes y/o servicios número dos nueve tres siete, Bases de Licitación, Acuerdo de adjudicación de Junta Directiva número NUEVE del Acta número CINCO de fecha veinticuatro de julio del año dos mil catorce, Oferta de fecha treinta de junio de dos mil catorce; y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO**: Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo al Proyecto de Inversión Pública número cinco seis uno siete, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El Comprador se compromete a cancelar a la Vendedora la cantidad de **TREINTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 30,990.00)**, incluyendo el impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la prestación de Servicios. El pago se realizará de la siguiente manera, un único pago por la totalidad del contrato, en Unidad Financiera Institucional dentro de los sesenta días hábiles después de haber retirado el quedan correspondiente, previa presentación de acta de recepción original y factura de consumidor final a nombre de: INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER/ PROYECTO DE INVERSION PUBLICA número 5617, consignando el descuento del uno por ciento (1%), en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, profesión, edad, domicilio y número de DUI, número de NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; profesión, edad, domicilio, número de DUI, número de NIT de la Apoderado Mercantil y Administrativa; NIT de la Sociedad, nacionalidad, domicilio y Dirección, Teléfono, Fax, Correo Electrónico y lectura de firmas en este documento, documento conforme con su original

tercero del Código Tributario. **IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato es de veinte días hábiles contados a partir de la distribución del contrato debidamente legalizado, para realizar una entrega total del suministro objeto del presente contrato. La vigencia del presente contrato es veinte días hábiles contados a partir de la distribución del contrato debidamente legalizado. **V) GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato la Vendedora otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER; las siguientes garantías: **1. Garantía de Cumplimiento de Contrato**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor contratado; la cual tendrá vigencia de quince meses contados a partir de vigencia del contrato y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Instituto Salvadoreño para El Desarrollo de la Mujer, dentro de los quince días hábiles siguientes a la recepción del contrato debidamente legalizado. Si en el período de los quince días hábiles, ha entregado los bienes objeto del presente contrato, no será necesaria la presentación de dicha garantía **2. Garantía de Buena Calidad o de Buen Producto**, equivalente al diez por ciento (10%) del valor contratado; la cual tendrá vigencia de treinta y seis meses contados a partir de la fecha de recepción de los bienes y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Instituto Salvadoreño para El Desarrollo de la Mujer, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de recepción del vehículo y a entera satisfacción, de conformidad al acta de recepción del bien. **VI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de la Administradora de Contrato, quien es la Encargada de Transporte, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidós, de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. **VII) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá a la Administradora del Contrato en coordinación con la Vendedora, la elaboración y firma del acta de recepción, la cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **VIII) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el Comprador la correspondiente resolución modificativa, debiendo la Vendedora en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de según lo

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, profesión, edad, domicilio y número de DUI, número de NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; profesión, edad, domicilio, número de DUI, número de NIT de la Apoderado Mercantil y Administrativa; NIT de la Sociedad, nacionalidad, domicilio y Dirección, Teléfono, Fax, Correo Electrónico y lectura de firmas en este documento, documento conforme con su original

indique el Comprador y formará parte integral de este contrato. **IX) PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el Comprador la correspondiente resolución de prórroga. **X) SANCIONES:** En caso de incumplimiento la Vendedora expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el Comprador, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XI) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la Vendedora y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a los bienes entregados. **XII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a la Vendedora, el Comprador nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a la Vendedora, quien releva al Comprador de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose la Vendedora a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XIII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Instituto se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de Instituto con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Vendedora expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte El Instituto. **XIV) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XV) NOTIFICACIONES.** El Comprador señala como lugar para recibir notificaciones Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, con la Administradora de contrato y/o por la Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, en Novena Avenida Norte número ciento veinte, San Salvador; Teléfonos Números dos cinco cero uno – siete

Documento en versión Publica de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, profesión, edad, domicilio y número de DUI, número de NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; profesión, edad, domicilio, número de DUI, número de NIT de la Apoderado Mercantil y Administrativa; NIT de la Sociedad, nacionalidad, domicilio y Dirección, Teléfono, Fax, Correo Electrónico y lectura de firmas en este documento, documento conforme con su original

cinco cero cero y dos cinco cero uno – siete cinco uno dos; y para **La Vendedora**, con Ana Noemí Duran y/o Claudia Anabell Castillo Urias, en [REDACTED]; [REDACTED]; Teléfono número: [REDACTED]; [REDACTED]; Fax: [REDACTED]; y correo electrónico: [REDACTED] y [REDACTED]. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato en tres ejemplares, en la ciudad de San Salvador a los once días del mes de septiembre del año dos mil catorce.

Yanira Maridol Argueta Martínez

Directora Ejecutiva

Blanca Azucena Navarro Marin

La Vendedora

En la ciudad de San Salvador, a las siete horas treinta minutos del día once de septiembre del año dos mil catorce. Ante mí, **REINA PATRICIA TENORIO SALGADO**, Notario, de [REDACTED] domicilio, comparecen por una parte, **YANIRA MARIDOL ARGUETA MARTÍNEZ**, [REDACTED], de [REDACTED] años de edad, del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED], con fecha de vencimiento el catorce de abril de dos mil quince, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, profesión, edad, domicilio y número de DUI, número de NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISOEMU; profesión, edad, domicilio, número de DUI, número de NIT de la Apoderado Mercantil y Administrativa; NIT de la Sociedad, nacionalidad, domicilio y Dirección, Teléfono, Fax, Correo Electrónico y lectura de firmas en este documento, documento conforme con su original

██████████ quien actúa en nombre y representación del **INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER**, Institución Oficial Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria ██████████, en su calidad de Directora Ejecutiva, nombrada mediante Acuerdo Número TRES, del Acta CUATRO emitido por la Junta Directiva, en la ciudad de San Salvador el día veinticuatro de junio del año dos mil catorce, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la documentación siguiente: a) Decreto Legislativo número seiscientos cuarenta y cuatro de fecha veintinueve de febrero del año mil novecientos noventa y seis, publicado en el Diario Oficial número cuarenta y tres, Tomo trescientos treinta, de fecha uno de marzo del año mil novecientos noventa y seis, que contiene la Ley del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, por medio del cual fue creado el mencionado instituto, en cuyo texto establece que la máxima autoridad del Instituto es la Junta Directiva Ley que en su artículo seis literal a) establece que la presidenta de la Junta Directiva será la secretaria Nacional de la Familia y en su artículo nueve literal d) establece que la representación judicial y extrajudicial del Instituto del Instituto es atribución de la presidenta de la Junta Directiva. b) Certificación del Acuerdo número TRES del Acta de Junta Directiva Número CUATRO de la Sesión Ordinaria celebrada el día veinticuatro de junio del año dos mil catorce, en donde consta que por unanimidad la Junta Directiva autorizó a la Presidenta del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, otorgar el Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial a favor de Yanira Maridol Argueta Martínez, en calidad de Directora Ejecutiva c) Testimonio de la Escritura Pública de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado ante los oficios notariales de Lizeth Marlene Ayala Rodríguez, a las catorce horas del día veintiséis de agosto del año dos mil catorce, por la Presidenta de la Junta Directiva del Instituto, VANDA GUIOMAR PIGNATO, a favor de la Licenciada YANIRA MARIDOL ARGUETA MARTÍNEZ, por medio del cual la faculta, para que en nombre del Instituto, pueda comparecer a celebrar Contratos como el presente, en dicho Poder se encuentra relacionada la existencia legal del Instituto y la calidad con la cual compareció la otorgante en nombre del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, a suscribir el mencionado Poder; y a quien en este instrumento denominaré **el Comprador o el Instituto**; y por otra parte comparece **BLANCA AZUCENA NAVARRO MARIN**, ██████████, de ██████████ años de edad, del domicilio de ██████████, departamento de ██████████, a quien no conozco pero hoy

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, profesión, edad, domicilio y número de DUI, número de NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; profesión, edad, domicilio, número de DUI, número de NIT de la Apoderado Mercantil y Administrativa; NIT de la Sociedad, nacionalidad, domicilio y Dirección, Teléfono, Fax, Correo Electrónico y lectura de firmas en este documento, documento conforme con su original

identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] con fecha de vencimiento el tres de junio de dos mil dieciocho, y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED], actuando en calidad de Apoderada Mercantil y Administrativa, de la sociedad **GRUPO Q EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse GRUPO Q EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, de naturaleza anónima de capital variable, nacionalidad [REDACTED], el domicilio de [REDACTED], de plazo indefinido, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED], calidad que compruebo mediante: a) Testimonio de Escritura Pública de Modificación de la sociedad, otorgada ante los oficios del Notario Mauricio Mossi Calvo, en esta ciudad, a las quince horas del día dos de junio de dos mil nueve, inscrita en el Registro de Comercio el día catorce de octubre de dos mil nueve, al número TREINTA Y OCHO del Libro DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO, del Registro de Sociedades del folio cientos sesenta y cinco al folio cientos ochenta y dos, el dieciséis de junio de dos mil nueve; en la cual consta que su denominación, naturaleza, nacionalidad, domicilio, plazo es como se ha dicho, y que dentro de su finalidad está la de otorgar actos como el presente, que la representación legal y extrajudicial, y el uso de la firma social corresponderá al Director Presidente, quien durará en sus funciones siete años, a partir de la fecha de inscripción de la credencial en el Registro de Comercio; b) Credencial de Elección de Junta Directiva de la Sociedad, inscrita en el Registro de Comercio al número OCHENTA Y SIETE, del Libro TRS MIL CATORCE, del Registro de Sociedades, del folio cuatrocientos once al folio cuatrocientos trece del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, el día uno de noviembre de dos mil doce, en la que consta que en Junta General de Accionistas celebrada a las ocho horas del día quince de mayo de dos mil doce, se encuentra el Acta número CIENTO OCHO, en la que se encuentra el punto SEGUNDO, donde se acordó por unanimidad elección de la nueva Junta Directiva de la sociedad y se eligió como Director Presidente al señor Carlos Enrique Quirós Noltenius, para el periodo de siete años a partir de la inscripción en el Registro de Comercio; c) Testimonio de Escritura Pública de Poder Mercantil Administrativo otorgado ante los oficios notariales de Mauricio Mossi Calvo, en esta ciudad, a las once horas y treinta y cinco minutos del día veintitrés de noviembre de dos mil doce, por el señor Carlos Enrique Quirós Noltenius, en su calidad de Director Presidente y Representante Legal de la sociedad **GRUPO Q EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, a favor de la compareciente, en la cual la

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, profesión, edad, domicilio y número de DUI, número de NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; profesión, edad, domicilio, número de DUI, número de NIT de la Apoderado Mercantil y Administrativa; NIT de la Sociedad, nacionalidad, domicilio y Dirección, Teléfono, Fax, Correo Electrónico y lectura de firmas en este documento, documento conforme con su original

faculta para otorgar actos como el presente; dicho poder se encuentra inscrito en el Registro de Comercio al número CUARENTA Y OCHO, del Libro UN MIL QUINIENTOS CUARENTA, del Registro de otros contratos mercantiles, del folio quinientos al folio quinientos siete, el cual fue inscrito el día diez de diciembre de dos mil doce, persona a quien en este instrumento denominaré **la Vendedora**; y en las calidades antes expresadas ambas partes **ME DICEN**: Que en las calidades en que comparecen, reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior documento y que en su orden se leen: "██████" e "██████" que asimismo reconocen todas las obligaciones y condiciones contempladas en el mencionado instrumento, el cual proviene de la Licitación Pública número CERO SEIS /DOS MIL CATORCE, denominado "Adquisición de Dos Vehículos Automotores, para el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer", el presente contrato de "ADQUISICION DE UN VEHICULO AUTOMOTOR, PARA EL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER", de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, el cual fue adjudicado por medio del Acuerdo de adjudicación de Junta Directiva número NUEVE del Acta número CINCO de fecha veinticuatro de julio del año dos mil catorce. Contrato por medio del cual "**la Vendedora**" se obliga: suministrar un vehículo automotor tipo Microbús, marca NISSAN, modelo URVAN TECHO BAJO, año dos mil catorce, por el monto de **TREINTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, en el plazo comprendido de veinte días hábiles contados a partir de la distribución del contrato debidamente legalizado, garantizando dicho contrato según lo especificado en la Cláusula V) del mismo contrato, comprometiéndose a responder por cualquier incumplimiento del contrato, sometiéndose expresamente para el cumplimiento a lo dispuesto en el referido contrato y demás leyes vigentes en el territorio nacional, efectuando cualquier reclamo únicamente por las vías que establecen las leyes del país y ambas partes se someten a lo establecido en la cláusula XII). Por su parte "**el Comprador**" se compromete a cancelar a la Vendedora la cantidad de **TREINTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, incluyendo el impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la prestación de Servicios. El pago se realizará de la siguiente manera, un único pago por la totalidad del contrato, en Unidad Financiera Institucional dentro de los sesenta días hábiles después de haber retirado el quedan

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, profesión, edad, domicilio y número de DUI, número de NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; profesión, edad, domicilio, número de DUI, número de NIT de la Apoderado Mercantil y Administrativa; NIT de la Sociedad, nacionalidad, domicilio y Dirección, Teléfono, Fax, Correo Electrónico y lectura de firmas en este documento, documento conforme con su original

correspondiente, previa presentación de acta de recepción original y factura de consumidor final a nombre de: INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER/ PROYECTO DE INVERSION PUBLICA número cincuenta y seis diecisiete, consignando el descuento del uno por ciento (1%), en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario. Así mismo los otorgantes me manifiestan que se someten a las restantes condiciones, pactos y renunciaciones que se estipulan en el contrato que se autentica. Yo, la Suscrita Notario DOY FE: **I**) Que las firmas que se han relacionado son AUTÉNTICAS por haber sido puestas por los comparecientes, quienes reconocen y ratifican los restantes términos del contrato aludido, otorgado en esta ciudad, en esta misma fecha; y además les expliqué a los comparecientes los efectos legales de la presente acta notarial, que consta de dos hojas, y leída que se las hubo, íntegramente, en un solo acto, la ratificaron y firmamos.- **DOY FE.-**

Yanira Maridol Argueta Martínez

Directora Ejecutiva

Blanca Azucena Navarro Marín

La Vendedora

NOTARIO.

NOTA ACLARATORIA:

Se adjunta copia de la factura debido a que el monto facturado por el Grupo Q El Salvador, S.A. de C.V. es menor al monto por el cual se suscribió el contrato. El registro contable de la compra del vehículo es acorde al monto de la factura.

Esta es una versión pública de la factura N°017639, de conformidad al art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, dicho documento contiene información confidencial, en base al Art. 24, literal c. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión; por lo tanto, se ha suprimido en la factura el NIT, NRC, firma y sello del proveedor. Este documento es conforme con su original.

6110503006

GRUPO Q
GRUPO Q EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
VEHÍCULOS NUEVOS Y USADOS, BEBES, LOS PROCEDES Y AVILANAMAPOLAS,
CALLE SAN MARTIN, SAN SALVADOR, EL SALVADOR, C.A.
TELÉFONO: 2245 4000 FAX: 2245 6512 www.grupoq.com

VEHICULO NUEVO
Factura DF-0101/0000008508
Referencia: 95725173 KPRENDOZA

DOCUMENTO: 18MS0000
No. 017639
NRC: [REDACTED]
NIT: [REDACTED]

CLIENTE: 000022072 INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER
DIRECCION: SA. AVENIDA NORTE NO. 120 SAN SALVADOR
NIT: 06142002041063

SECORSAL: VEHICULOS
CLIENTES CREDITIVOS : 0000000004787

0000-017639
FECHA: 24.10.2014 00:24:05
TIPO PAGO: CREDITO 0090
VENDEDORES: Ana Rosmy Duran Garcia
PROPUESTA: 582307
\$ SOLIC CREDITO : 0000001510

| CODIGO | DESCRIPCION | AFOROS | VENTAS EXENTAS | VENTAS AFECTAS |
|-----------|--|--------|----------------|----------------|
| 000203965 | MARCA: NISSAN BIRSEL A60 2014 CAPACIDAD: 15 ASIENTOS COLOR: BLANCO MODELO: ELRN-1304 - NEVAS 2.6L T/M 66J GRABADO: JN1TC8E26Z0000025 MOTOR: TD25340025A DESCRIPCION: | | 0.00 | 30,900.00 |
| | | | 0.00 | 0.00 |

TREINTA MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS CON 55 /100 DOLARES EQUIVALENTE A DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS CON 31 /100 COLORES
PROYECTO DE INVERSION PUBLICA NUMERO 5617

GRUPO Q
GRUPO Q EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

RECIBE: [REDACTED]
NOMBRE: [REDACTED]
C. IDENTIF.: [REDACTED]
FIRMA: [REDACTED]

| | | |
|------------------------------|----|-----------|
| SUMAS | \$ | 39,900.00 |
| Retención 2- I de IVA | \$ | 273.45 |
| SUBTOTAL | \$ | 36,626.55 |
| VENTAS EXENTAS SECHNO | \$ | 0.00 |
| ADICIONALES | \$ | 0.00 |
| VENTAS EXENTAS SECHNO PESTAL | \$ | 30,626.55 |
| TOTAL | \$ | 30,626.55 |

DE VALIDA PARA
EFECTOS FISCALES

DUPLICADO

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, profesión, edad, domicilio y número de DUI, número de NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; profesión, edad, domicilio, número de DUI, número de NIT del Apoderado Especial Administrativo; NIT de la Sociedad, nacionalidad, domicilio y Dirección, Teléfono, Fax, Correo Electrónico y lectura de firmas en este documento, documento conforme con su original



CONTRATO No. 35/2014

“ADQUISICION DE SEIS (6) VEHICULOS AUTOMOTORES, PARA EL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER”

LICITACIÓN PÚBLICA No. 05/2014

ORIGEN DE FONDOS: PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA #5619

CONTRATISTA: DIDEA S.A. DE C.V.

Nosotros, **YANIRA MARIDOL ARGUETA MARTÍNEZ**, [REDACTED], de [REDACTED] años de edad, del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], con mi Documento Único de Identidad número [REDACTED], con fecha de vencimiento el catorce de abril de dos mil quince, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en nombre y representación del **INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER**, Institución Oficial Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] en mi calidad de Directora Ejecutiva, nombrada mediante Acuerdo Número TRES, del Acta CUATRO emitido por la Junta Directiva, en la ciudad de San Salvador el día veinticuatro de junio del año dos mil catorce, **quien en este instrumento me denominaré el Contratante** por una parte, y por la otra, **JOSÉ EDUARDO LINARES CASTRILLO**, [REDACTED], de [REDACTED] años de edad, del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], con mi Documento Único de Identidad número [REDACTED], con fecha de vencimiento el dieciséis de julio de dos mil veintiuno, y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en calidad de Apoderado Especial Administrativo, de la

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, profesión, edad, domicilio y número de DUI, número de NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; profesión, edad, domicilio, número de DUI, número de NIT del Apoderado Especial Administrativo; NIT de la Sociedad, nacionalidad, domicilio y Dirección, Teléfono, Fax, Correo Electrónico y lectura de firmas en este documento, documento conforme con su original

sociedad **DISTRIBUIDORA DE AUTOMOVILES SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, abreviadamente **DISTRIBUIDORA DE AUTOMOVILES, S.A. DE C.V.**, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED], de nacionalidad [REDACTED], de [REDACTED] domicilio, por lo cual estoy plenamente facultado para otorgar actos como el presente; quien en este instrumento me denominaré la Contratista, y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente instrumento proveniente del proceso de Licitación Pública número CERO CINCO /DOS MIL CATORCE, denominado Adquisición de seis (6) vehículos automotores, para el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, el presente contrato de **“ADQUISICION DE SEIS (6) VEHICULOS AUTOMOTORES, PARA EL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER”**, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO**: La contratista se compromete a suministrar seis vehículos tipo Pick Up, marca TOYOTA, HILUX 4X4, TURBO DIESEL, doble cabina, doble transmisión, cuatro puertas modelo KUN25L-HRMDH, año 2014. **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES**: Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: Requisición de Adquisición de obras, bienes y/o servicios número tres dos cinco siete, Bases de Licitación, Acuerdo de adjudicación de Junta Directiva número cinco del acta número cuatro de fecha veinticuatro de junio del año dos mil catorce, Oferta de fecha siete de mayo de dos mil catorce; y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO**: Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo al Proyecto de Inversión Pública número cinco seis uno nueve, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El contratante se compromete a cancelar a la contratista la cantidad de **CIENTO CINCUENTA MIL TRESCIENTOS DIEZ DÓLARES OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 150,310.08)**, incluyendo el impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la prestación de Servicios. El pago se realizará de la siguiente manera, un único pago por la totalidad del contrato, en Unidad Financiera Institucional dentro de los sesenta días hábiles

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, profesión, edad, domicilio y número de DUI, número de NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; profesión, edad, domicilio, número de DUI, número de NIT del Apoderado Especial Administrativo; NIT de la Sociedad, nacionalidad, domicilio y Dirección, Teléfono, Fax, Correo Electrónico y lectura de firmas en este documento, documento conforme con su original

después de haber retirado el quedan correspondiente, previa presentación de acta de recepción original y factura de consumidor final a nombre de: INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER/ PROYECTO DE INVERSION PUBLICA número 5619, consignando el descuento del uno por ciento (1%), en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario. IV) **PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato es treinta días hábiles para realizar una entrega total del suministro objeto del presente contrato. La vigencia del presente contrato es treinta días hábiles contados a partir de la firma del contrato. V) **GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato la contratista otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER; las siguientes garantías: 1. **Garantía de Cumplimiento de Contrato,** de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al veinte por ciento del valor contratado; la cual tendrá vigencia de quince meses contados a partir de la fecha de suscripción del contrato y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Instituto Salvadoreño para El Desarrollo dela Mujer, dentro de los quince días hábiles, después de la fecha de suscripción del mismo, Si en el período de los quince días hábiles, ha entregado los bienes objeto del presente contrato, no será necesaria la presentación de dicha garantía. 2. **Garantía de Buena Calidad o de Buen Producto,** equivalente al diez por ciento del valor contratado; la cual tendrá vigencia de treinta y seis meses contados a partir de la fecha de recepción de los bienes y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Instituto Salvadoreño para El Desarrollo dela Mujer, dentro de los quince días hábiles, después de la fecha de suscripción del acta de recepción de los bienes.VI) **ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de la Administradora de Contrato, Laura Elizabeth Cornejo de Castillo, Asistente Administrativo, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidós, de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. VII) **ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá a la Administradora del Contrato en coordinación con (el o la) contratista, la elaboración y firma del acta de recepción, la cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. VIII) **MODIFICACIÓN:** El presente

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, profesión, edad, domicilio y número de DUI, número de NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; profesión, edad, domicilio, número de DUI, número de NIT del Apoderado Especial Administrativo; NIT de la Sociedad, nacionalidad, domicilio y Dirección, Teléfono, Fax, Correo Electrónico y lectura de firmas en este documento, documento conforme con su original

contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir (el o la) contratante la correspondiente resolución modificativa, debiendo (el o la) contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de según lo indique el o (la) contratante y formará parte integral de este contrato. **IX) PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga. **X) SANCIONES:** En caso de incumplimiento la contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XI) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a los bienes entregados. **XII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a la contratista, el contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a la contratista, quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose la contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XIII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Instituto se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de Instituto con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte El Instituto. **XIV) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, profesión, edad, domicilio y número de DUI, número de NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; profesión, edad, domicilio, número de DUI, número de NIT del Apoderado Especial Administrativo; NIT de la Sociedad, nacionalidad, domicilio y Dirección, Teléfono, Fax, Correo Electrónico y lectura de firmas en este documento, documento conforme con su original

El Salvador, aplicables a este contrato. **XV) NOTIFICACIONES** El contratante señala como lugar para recibir notificaciones Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, con la Administradora de contrato y/o por la Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, en Novena Avenida Norte número ciento veinte, San Salvador; Teléfonos Números dos cinco cero uno – siete cinco cero cero y dos cinco cero uno – siete cinco uno dos; y para La contratista, con José Eduardo Linares, en [REDACTED]; [REDACTED]; Teléfono número: [REDACTED]; [REDACTED]; [REDACTED]; Fax: [REDACTED]; y correo electrónico: [REDACTED]. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador a los ocho días del mes de septiembre del año dos mil catorce.

Yanira Maridol Argueta Martínez
Directora Ejecutiva

José Eduardo Linares Castrillo
La Contratista

En la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día ocho de septiembre del año dos mil catorce. Ante mí, **REINA PATRICIA TENORIO SALGADO**, Notario, de [REDACTED] domicilio, comparecen por una parte, **YANIRA MARIDOL ARGUETA MARTÍNEZ**, [REDACTED], de [REDACTED] años de edad, del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED], con fecha de vencimiento el catorce de abril de dos mil quince, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, profesión, edad, domicilio y número de DUI, número de NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; profesión, edad, domicilio, número de DUI, número de NIT del Apoderado Especial Administrativo; NIT de la Sociedad, nacionalidad, domicilio y Dirección, Teléfono, Fax, Correo Electrónico y lectura de firmas en este documento, documento conforme con su original

██████████, quien actúa en nombre y representación del **INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER**, Institución Oficial Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria ██████████, en su calidad de Directora Ejecutiva, nombrada mediante Acuerdo Número TRES, del Acta CUATRO emitido por la Junta Directiva, en la ciudad de San Salvador el día veinticuatro de junio del año dos mil catorce, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la documentación siguiente: a) Decreto Legislativo número seiscientos cuarenta y cuatro de fecha veintinueve de febrero del año mil novecientos noventa y seis, publicado en el Diario Oficial número cuarenta y tres, Tomo trescientos treinta, de fecha uno de marzo del año mil novecientos noventa y seis, que contiene la Ley del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, por medio del cual fue creado el mencionado instituto, en cuyo texto establece que la máxima autoridad del Instituto es la Junta Directiva Ley que en su artículo seis literal a) establece que la presidenta de la Junta Directiva será la secretaria Nacional de la Familia y en su artículo nueve literal d) establece que la representación judicial y extrajudicial del Instituto del Instituto es atribución de la presidenta de la Junta Directiva. b) Certificación del Acuerdo número TRES del Acta de Junta Directiva Número CUATRO de la Sesión Ordinaria celebrada el día veinticuatro de junio del año dos mil catorce, en donde consta que por unanimidad la Junta Directiva autorizó a la Presidenta del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, otorgar el Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial a favor de Yanira Maridol Argueta Martínez, en calidad de Directora Ejecutiva c) Testimonio de la Escritura Pública de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado ante los oficios notariales de **Lizeth Marlene Ayala Rodríguez**, a las catorce horas del día veintiséis de agosto del año dos mil catorce, por la Presidenta de la Junta Directiva del Instituto, **VANDA GUIOMAR PIGNATO**, a favor de la Licenciada **YANIRA MARIDOL ARGUETA MARTÍNEZ**, por medio del cual la faculta, para que en nombre del Instituto, pueda comparecer a celebrar Contratos como el presente, en dicho Poder se encuentra relacionada la existencia legal del Instituto y la calidad con la cual compareció la otorgante en nombre del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, a suscribir el mencionado Poder; y a quien en este instrumento denominaré **el Contratante o el Instituto**; y por otra parte comparece el señor **JOSÉ EDUARDO LINARES CASTRILLO**, ██████████ de ██████████ años de edad, del domicilio de ██████████, departamento de ██████████, a

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, profesión, edad, domicilio y número de DUI, número de NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; profesión, edad, domicilio, número de DUI, número de NIT del Apoderado Especial Administrativo; NIT de la Sociedad, nacionalidad, domicilio y Dirección, Teléfono, Fax, Correo Electrónico y lectura de firmas en este documento, documento conforme con su original

quien no conozco pero hoy identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED], con fecha de vencimiento el dieciséis de julio de dos mil veintiuno, y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en calidad de Apoderado Especial Administrativo, de la sociedad **DISTRIBUIDORA DE AUTOMOVILES SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, abreviadamente DISTRIBUIDORA DE AUTOMOVILES, S.A. DE C.V.**, de nacionalidad [REDACTED], de naturaleza anónima de capital variable, de [REDACTED] domicilio, y de plazo indeterminado, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], calidad que compruebo mediante: a) Testimonio de Escritura Pública de Modificación de Pacto Social de la sociedad, otorgada ante los oficios de la Notario Ana Patricia Coto de Pino, en esta ciudad, a las once horas del día veinticuatro de noviembre de dos mil diez, inscrita en el Registro de Comercio el día veinticinco de noviembre de dos mil diez, al número VEINTISEIS del Libro DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO, del Registro de Sociedades del folio ciento sesenta al folio ciento setenta y cinco; en la cual consta que su denominación, nacionalidad, domicilio, plazo es como se ha dicho, y que dentro de su finalidad está la de otorgar actos como el presente, que la representación judicial y extrajudicial, y el uso de la firma social corresponderá al Director Presidente, quien durará en sus funciones siete años, pudiendo ser reelectos por la Junta General Ordinaria de Accionistas; b) Credencial de Elección de Junta Directiva de la Sociedad, inscrita en el Registro de Comercio al número SETENTA Y SEIS, del Libro DOS MIL OCHOCIENTOS TRECE, del Registro de Sociedades, del folio doscientos noventa y siete al folio doscientos noventa y ocho del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, el día trece de octubre de dos mil once, en la que consta que en Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada a las ocho horas del día veintiocho de marzo del dos mil once, encuentra el Acta de la Junta General Ordinaria de Accionistas número doscientos ochenta y cuatro, en la que se encuentra el punto SEGUNDO, donde se acordó elegir nueva administración de la sociedad y se eligió como Director Presidente al señor José Ricardo Poma Delgado para el periodo de siete años a partir de su elección; c) Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial de Administración otorgado ante los oficios notariales de Verónica Isabel Baires Mejía, en esta ciudad, a las dieciséis horas con quince minutos del día veintinueve de mayo de dos mil doce, por el señor José Ricardo Poma en su calidad de Director Presidente y Representante Legal de la sociedad, en el cual consta que el compareciente se

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, profesión, edad, domicilio y número de DUI, número de NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; profesión, edad, domicilio, número de DUI, número de NIT del Apoderado Especial Administrativo; NIT de la Sociedad, nacionalidad, domicilio y Dirección, Teléfono, Fax, Correo Electrónico y lectura de firmas en este documento, documento conforme con su original

encuentra facultado para otorgar actos como el presente; dicho poder se encuentra inscrito en el Registro de Comercio el día veintiséis de julio de dos mil doce, al número DOCE del Libro UN MIL QUINIENTOS DIECINUEVE, del Registro de Otros Contratos Mercantiles del folio noventa al folio noventa y cinco, persona a quien en este instrumento denominaré la Contratista; y en las calidades antes expresadas ambas partes **ME DICEN:** Que en las calidades en que comparecen, reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior documento y que en su orden se leen: "██████" e "██████" que asimismo reconocen todas las obligaciones y condiciones contempladas en el mencionado instrumento, el cual proviene de la Licitación Pública número CERO CINCO /DOS MIL CATORCE, denominado Adquisición de seis vehículos automotores, para el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, el presente contrato se denomina "**ADQUISICION DE SEIS VEHICULOS AUTOMOTORES, PARA EL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER**" el cual fue adjudicado en el Acuerdo número CINCO del Acta CUATRO de Junta Directiva de fecha veinticuatro de junio del año dos mil catorce. Contrato por medio del cual "**la Contratista**" se obliga: a suministrar seis vehículos tipo Pick Up, marca TOYOTA, HILUX cuatro por cuatro, Turbo Diesel, doble cabina, doble transmisión, cuatro puertas modelo KUN veinticinco L-HRMDH, año dos mil catorce, por el monto de **CIENTO CINCUENTA MIL TRESCIENTOS DIEZ DÓLARES OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, en el plazo comprendido de treinta días contados a partir de la suscripción del mismo, garantizando dicho contrato según lo especificado en la Cláusula V) del mismo contrato, comprometiéndose a responder por cualquier incumplimiento del contrato, sometiéndose expresamente para el cumplimiento a lo dispuesto en el referido contrato y demás leyes vigentes en el territorio nacional, efectuando cualquier reclamo únicamente por las vías que establecen las leyes del país y ambas partes se someten a lo establecido en la cláusula XII). Por su parte "**el Instituto**" se compromete a cancelar a la contratista la cantidad de **CIENTO CINCUENTA MIL TRESCIENTOS DIEZ DÓLARES OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, incluyendo el impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la prestación de Servicios. El pago se realizará de la siguiente manera, un único pago por la totalidad del contrato, en Unidad Financiera Institucional dentro de los sesenta días hábiles después de haber retirado el quedan correspondiente, previa presentación de acta de recepción original y factura de consumidor final a nombre de: INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, profesión, edad, domicilio y número de DUI, número de NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; profesión, edad, domicilio, número de DUI, número de NIT del Apoderado Especial Administrativo; NIT de la Sociedad, nacionalidad, domicilio y Dirección, Teléfono, Fax, Correo Electrónico y lectura de firmas en este documento, documento conforme con su original

DESARROLLO DE LA MUJER/ PROYECTO DE INVERSION PUBLICA número cinco seis uno nueve, consignando el descuento del uno por ciento (1%), en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario. Así mismo los otorgantes me manifiestan que se someten a las restantes condiciones, pactos y renunciaciones que se estipulan en el contrato que se autentica. Yo, la Suscrita Notario DOY FE: D) Que las firmas que se han relacionado son AUTENTICAS por haber sido puestas por los comparecientes, quienes reconocen y ratifican los restantes términos del contrato aludido, otorgado en esta ciudad, en esta misma fecha; y además les expliqué a los comparecientes los efectos legales de la presente acta notarial, que consta de dos hojas, y leída que se las hube, íntegramente, en un solo acto, la ratificaron y firmamos.- DOY FE.-

Yanira Maridol Argueta Martínez

Directora Ejecutiva

José Eduardo Linares Castrillo

La Contratista



NOTARIO

Es una donación de Brasil. El documento de donación está en Portugués, incorporando el semiremolque y los componentes de la unidad móvil (equipamiento).

Se copia como referencia el documento emitido por la Dirección General de Aduanas. Los precios están en Real Brasileño y la conversión es de Us\$1.00 por 2.1564 Reales brasileños conforme la tabla del Banco Central de Reserva de El Salvador.

No se suprime ningún dato pues los documentos fueron generados por instituciones de la administración pública.

0000005



DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
DIVISION DE OPERACIONES
ADUANA TERRESTRE SAN BARTOLO

OP-GO-14
Rev. 06/06/08
10-06-13
22:45 hora

BOLETA DE RECEPCION EN PREDIO DE VEHICULOS

PROPIETARIO: Instituto para el Desarrollo de la Aduana

VIN: 9A9CE27928LDJS004

MARCA: Truckvan COLOR: Azul y blanco

VEHICULO (S) AMPARADO AL TRANSITO No

CLASE: AUTOMOV. PICKUP CAMION CABEZAL BUS OTRO: _____

CARROCERIA: BUEN ESTADO CAMA: REMOLQUE: SI
 GOLPEADO NO NO

LLAVE L: SI EXTENSION: SI MICA: SI
 NO NO NO

BOCIÑAS SI CASETERA Y/O SI PARRILLAS: SI
 NO CD PL NO NO

RINES: ESPECIALES
 NORMALES

#VIDRIO: ESTADO: _____ #SILVINES: ESTADO: _____ #VIAS: ESTADO: _____ #ESPEJOS: ESTADO: _____ #LLANTAS: ESTADO: 8

UBICACIÓN: ZONA A #: _____ ZONA B #: _____ ZONA 2 #: Z-E PLAYA: _____ CONTENEDOR: _____

OBSERVACIONES:
Golpeado al lado de lanternas derechos

NOTA: OBJETOS NO ANOTADOS EN ESTA BOLETA NO PODRAN SER RETIRADOS AL MOMENTO DEL DESPACHO DEL VEHICULO.

FECHA: 14 JUN 2013 HORA: 9:18

RAFAEL OMAR AYALA
GUARDALMACEN
0614-020483-1210
SELLA Y FIRMA DE FUNCIONARIO DE ADUANA

Rochel 053-24
NOMBRE Y CODIGO DE PERSONA QUE INGRESA EL VEHICULO

INVOICE

| REMETENTE DA MERCADORIA E/OU SERVIÇOS CONSIGNADA | | | | INVOICE | |
|---|---|------|---|------------|------------|
| NAME | SENAI - SERVIÇO NACIONAL DE APRENDIZAGEM INDUSTRIAL | | | 001/2013 | |
| ADDRESS | AVENIDA PAULISTA, 1313 | | | | |
| STATE | SÃO PAULO - SP | | | | |
| OPERATION | COOPERAÇÃO TÉCNICA INTERNACIONAL | | | | |
| C.N.P.J. | 03.774.819/0001-02 | | | | |
| DESTINATÁRIO DA MERCADORIA E/OU SERVIÇOS CONSIGNADA | | | | 18/01/2013 | |
| NAME | PROJETO APOIO À IMPLANTAÇÃO DE UNIDADE MÓVEL PARA CAPACITAÇÃO PROFISSIONAL EM EL SALVADOR | | | | |
| ADDRESS | 9ª AVENIDA NORTE, 120 - SAN SALVADOR (ISDEMU) ✓ | | | | |
| COUNTRY | EL SALVADOR | | | VALUE | |
| PROJETO APOIO À IMPLANTAÇÃO DE UNIDADE MÓVEL PARA CAPACITAÇÃO PROFISSIONAL EM EL SALVADOR - BRA/D4/044-S347 | | | | | |
| ITEM | QTY | UNIT | DESCRIPTION OF GOODS | UNIT | TOTAL R\$ |
| | 1 | UND | Unidade Móvel de Costura Industrial montada em um Semi reboque "Especial" "Bau", contendo os seguintes itens: | 355.000,00 | 355.000,00 |
| 01 | 1 | UND | Tela elétrica standard 84"(4/3) 127 v | 795,00 | 795,00 |
| 02 | 1 | UND | Termo Higrômetro | 495,16 | 495,16 |
| 03 | 1 | UND | Lavadora de alta pressão j 7000 220v Jacto | 1.147,00 | 1.147,00 |
| 04 | 1 | UND | Aspirador 20 litros 220v Mono Wap GT PROFI | 397,00 | 397,00 |
| 05 | 1 | UND | DVD Philips DVP3560KX/78 HDMI | 169,00 | 169,00 |
| 06 | 1 | UND | Bebedouro Libell Hermético Estilo Azul 220 v | 445,00 | 445,00 |
| 07 | 1 | UND | Licenciamento de uso de programa de informática | 450,00 | 450,00 |
| 08 | 1 | UND | Conjunto DVD RW LCD, HP Maleta, HP CELL, , Trava 3118, Mouse | 3.540,00 | 3.540,00 |
| 09 | 2 | UND | Condicionador de ar Split Cassete | 3.490,00 | 6.980,00 |
| 10 | 1 | UND | Cadeira c/ sapatas s/ braços vinil azul | 260,00 | 260,00 |
| 11 | 1 | UND | Video projetor OPTOMA EX 536 | 1.430,00 | 1.430,00 |
| 12 | 1 | UND | Video color, Infloway, Mouse e Teclado | 1.465,00 | 1.465,00 |
| 13 | 1 | UND | Chapa PLC Compacta Cristal | 9.665,00 | 9.665,00 |
| 14 | 1 | UND | Cinta Carga e Catraca Carga | 264,00 | 264,00 |
| 15 | 1 | UND | Porta vidro temperado fumê | 1.532,76 | 1.532,76 |
| 16 | 1 | UND | Conjunto Base lab, Guarnição, Bloquead, Mol, CV, | 12.473,43 | 12.473,43 |
| 17 | 1 | UND | Bebedouro bancada 110 v | 450,00 | 450,00 |
| 18 | 1 | UND | Módulo de aquisição de dados, Placa NI SBRIO | 11.948,01 | 11.948,01 |
| 19 | 1 | UND | Máq. Costura Industrial, Agulhas Transp. Triplo | 6.200,00 | 6.200,00 |
| 20 | 1 | UND | Máq. Cost e Mesa p/ passar roupa | 4.509,00 | 4.509,00 |

VANESSA MIREYA ROMERO
 OFICIAL ADUANERO
 DIREÇÃO DE SERVIÇOS
 Secretaria Geral de Assuntos

0000006

| | | | | | |
|-----------|---|-----|--|---------------------------|----------|
| 21 | 1 | UND | Maquina de Costura Galoneira | 1.250,00 | 1.250,00 |
| 22 | 2 | UND | Maquina de Costura Overlock 3 fios | 1.620,00 | 1.620,00 |
| 23 | 1 | UND | Maquina de Costura de Pregiar botão | 1.800,00 | 1.800,00 |
| 24 | 1 | UND | Maquina de Costura de Travete | 5.900,00 | 5.900,00 |
| 25 | 1 | UND | Maquina de Costura de 2 agulhas para corente | 1.600,00 | 1.600,00 |
| 26 | 1 | UND | Maquina de Costura de braço para corente 2 agulhas | 2.700,00 | 2.700,00 |
| 27 | 1 | UND | Maquina de Corte 6 2 velocidades | 860,00 | 860,00 |
| 28 | 1 | UND | Mãq. de costura Industrial. | 3.980,00 | 3.980,00 |
| 29 | 1 | UND | Alicate universal | 16,98 | 16,98 |
| 30 | 1 | UND | impressora HP Multifuncional PRO 8500A | 859,02 | 859,02 |
| FOB VALUE | | | | R\$ 440.201,36 | |
| | | | | Net Weight: 28.750Kg | |
| | | | | Gross Weight: 28.750Kg | |


 ROBERTO MONTEIRO SPADA
 Diretoria de Relações Externas

VANESSA MIREYA ROMERO
 OFICIAL ADUANERO
 0808-170976-1013
 Dirección General de Aduanas SA



BILL OF LADING

| SHIPPER (Principal or Seller License and Full Address) SENAI SERVICIO NACIONAL DE FRENDSIAJE INDUSTRIAL AV. PAULISTA 1313 SAO PAULO SP BRASIL | | PAGE 1 OF 1 | BL NUMBER SSH BRSSZ/SVSA153-13 | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|-----------------------------------|--|--|---|--------------|-----------------|-----------------------------------|----------------|--|------------------|---|--|--|------------------|--------------|---------------------|--|--|--|
| COMSIGNEE (Name and Full Address (Non-Negotiable Unless Consigned to Order) (Unless provided otherwise, a consignment "To Order" means "To Order of Shipper") INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER ISEGEM SA. AV. NORTE NO. 120 SAN SALVADOR PROYECTO APOYO E IMPLEMENTACION DE UNIDADES MOVILES PARA CARACTICACION PROFESIONAL | | EXPORT REFERENCES | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| FORWARDING AGENT (Reference, F.M.C. No.) | | POINT AND COUNTRY OF ORIGIN OF GOODS BRAZIL | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| NOTIFY PARTY / INTERMEDIATE CONSIGNEE (Name and Full Address) SAME AS ABOVE | | ALSO NOTIFY (Name & Full Address) / DOMESTIC ROUTING EXPORT INSTRUCTIONS / TEHRAL - FORWARD ROUTING FROM POINT OF DESTINATION AIMAR, S.A. DE C.V. 73 AV. NORTE #724, COL. ESCALON, SAN SALVADOR, EL SALVADOR | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| INITIAL CARRIAGE (MODE) | PLACE OF RECEIPT | <h1>ORIGINAL</h1> | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| EXPORT CARRIER (Vessel, Voyage, & Flag) RASSEL V 105NB | PORT OF LOADING SANTOS/BRAZIL | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| PORT OF DISCHARGE SANTO TOMAS GUATEMALA | PLACE OF DELIVERY SAN SALVADOR | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| <table border="1"> <thead> <tr> <th>MARKS & NOS./CONTAINER NOS.</th> <th>NO. OF PKGS.</th> <th>H.M.</th> <th>DESCRIPTION OF PACKAGES AND GOODS</th> <th>GROSS WEIGHT</th> <th>MEASUREMENT</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>INVOICE 001/2013</td> <td>1</td> <td></td> <td>FREIGHT PREPAID MOBILE UNIT INDUSTRIAL SEWING HOODED ON SEMI-TRAILER CHASIS SA3CF7792BL0J5004</td> <td>28750.000 KGS</td> <td>174.72 M3</td> </tr> <tr> <td colspan="6" style="text-align: center;">ORIGINAL CFS/CFS</td> </tr> </tbody> </table> | | | | MARKS & NOS./CONTAINER NOS. | NO. OF PKGS. | H.M. | DESCRIPTION OF PACKAGES AND GOODS | GROSS WEIGHT | MEASUREMENT | INVOICE 001/2013 | 1 | | FREIGHT PREPAID MOBILE UNIT INDUSTRIAL SEWING HOODED ON SEMI-TRAILER CHASIS SA3CF7792BL0J5004 | 28750.000 KGS | 174.72 M3 | ORIGINAL CFS/CFS | | | |
| MARKS & NOS./CONTAINER NOS. | NO. OF PKGS. | H.M. | DESCRIPTION OF PACKAGES AND GOODS | GROSS WEIGHT | MEASUREMENT | | | | | | | | | | | | | | |
| INVOICE 001/2013 | 1 | | FREIGHT PREPAID MOBILE UNIT INDUSTRIAL SEWING HOODED ON SEMI-TRAILER CHASIS SA3CF7792BL0J5004 | 28750.000 KGS | 174.72 M3 | | | | | | | | | | | | | | |
| ORIGINAL CFS/CFS | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| <p>EXCESS VALUE: Please refer to Clause 7 (B) on Reverse Side</p> <p>CARRIER SHALL NOT BE LIABLE FOR ANY LOSS DAMAGE DELAY WHATSOEVER, ARISING OR RESULTING FROM ACTS OF THIEVES, PIRATES, OR ASSAULTING THIEVES, OCCURRING AT ANY STAGE OF TRANSPORTATION, MERCHANTS ATTENTION IS ALSO DRAWN TO CLAUSE 4 (VI) OF THE TERMS AND CONDITIONS OF THIS BILL OF LADING IN RESPECT TO LIABILITIES ARISING DURING INTERMODAL.</p> | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| <p>VANESSA MIREYA ROMERO OFICIAL ADUANERO 0608-170976-1075 Oficina General de Aduanas</p> | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| BL TO BE RELEASED AT: ORIGIN | | OCEAN FREIGHT PAYABLE AT: US | | <p>The undersigned Carrier hereby acknowledges receipt of the sealed container or packages or other shipping units said to contain the Goods described above in apparent external good order and condition unless otherwise stated. The Shipper agrees, and the Consignee and every person purchasing this instrument for value, if negotiable, or otherwise having an interest in the Goods to which that receipt, custody, carriage and delivery of the Goods are subject in all the terms and conditions set forth hereon, whether written or otherwise, of the Bill of Lading, and to be incorporated by reference in this Bill of Lading.</p> <p>A set of <i>(Signature)</i> Bill of Lading is hereby issued by the Carrier. Upon surrender to the Carrier of any <i>(Signature)</i> negotiable bill of lading, properly indorsed, all others shall be void.</p> | | | | | | | | | | | | | | | |
| <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">FREIGHT RATES CHARGES, WEIGHTS AND/OR MEASUREMENTS (SUBJECT TO CORRECTION)</th> <th>PREPAID U.S. \$</th> <th>COLLECT U.S. \$</th> <th>LOCAL CURRENCY</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td colspan="2">OCEAN FREIGHT FREIGHT AS PER AGREEMENT</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td colspan="2"></td> <td>0.00</td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table> | | FREIGHT RATES CHARGES, WEIGHTS AND/OR MEASUREMENTS (SUBJECT TO CORRECTION) | | | | PREPAID U.S. \$ | COLLECT U.S. \$ | LOCAL CURRENCY | OCEAN FREIGHT FREIGHT AS PER AGREEMENT | | | | | | | 0.00 | | | |
| FREIGHT RATES CHARGES, WEIGHTS AND/OR MEASUREMENTS (SUBJECT TO CORRECTION) | | PREPAID U.S. \$ | COLLECT U.S. \$ | LOCAL CURRENCY | | | | | | | | | | | | | | | |
| OCEAN FREIGHT FREIGHT AS PER AGREEMENT | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | | 0.00 | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| BL Number: SSH BRSSZ/SVSA153-13 | Date: APR 16, 2013 | Place Issue: SANTOS BRAZIL | | BILL OF LADING COMPLETE | | | | | | | | | | | | | | | |

THANK YOU FOR SHIPPING WITH AIMAR



SOLICITUD DE ORDEN DE FRANQUICIA ADUANERA DE IMPORTACION

0000007

F-117

Solicitud No.: 214
Señor Director General de Aduanas Presente

29 APR 2013 25 de abril de 2013



De conformidad con las disposiciones legales cuyas referencias se citan en el número 0000631 del régimen de franquicias que aparece al reverso de esta solicitud ruego a Ud. se sirva autorizar la importación de los artículos o materiales abajo descritos, los cuales se encuentran en la aduana de TERRESTRE SAN BARTOLO LIC. CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA consignados a y amparados en la documentación adjunta

Factura comercial: DONACION
Conocimiento de embarque:
Informe de mercaderías recibidas No.:

Guía aérea No.:
Carta de porte No.:
Nota de pedido no.:

| 1 | Marcas | números | bultos | clase | contenido |
|---------------------------------|--|---------|--------|-------|---|
| | S/M | S/N | (1) | PIEZA | (UNIDAD MOVIL EN UN SEMIREMOLQUE QUE CONTIENE MAQUINAS DE COSER MONTADAS EN MESAS INDIVIDUALES, SILLAS Y MOBILIARIO, ENTRE OTROS), que serán utilizados en los programas que desarrolla el ISDEMU |
| ORIGINAL Aduana Interventora | ART. 106 DE LAS DISPOSICIONES GENERALES DE LA LEY DE PRESUPUESTO | | | | |
| | ACUERDO EJECUTIVO NO. 30 DADO EN CASA PRESIDENCIAL EL 09/06/2009 | | | | |

31 APR 2013
107840
CORRESPONDENCIA
Dirección General de Aduanas
Recibido a las 11:30 hrs

2) NOTA: BL No. SSH BRSSZ/SVSAL153-13, FACTURA No. 001/2013 ACUERDO COMPLEMENTARIO AL ACUERDO DE COOPERACION TECNICA ENTRE EL GOES Y LA REP. FEDERATIVA DEL BRASIL PARA EJECUCION DEL PROYECTO "APOYO A LA IMPLANTACION DE UNA UNIDAD MOVIL PARA CAPACITACION PROFESIONAL EN EL SALVADOR".

3) FRANCISCO JOSÉ CÁCERES ZALDAÑA
Secretario Privado
Interesado(s)

JANESSA NIREYA ROMERO
OFICIAL AD-ADUANAS
0608-170576-10.13
Dirección General de Aduanas

4) DIRECCION GENERAL DE ADUANAS: San Salvador, de 30 APR. 2013 de 20
AUTORIZADO. LA PRESENTE SURTIRA EFECTO EN CUALQUIER ADUANA EN QUE SE ENCUENTREN LOS ARTICULOS O MATERIALES.

Ing. Gilberto Sandoval
Subdirector General
Dirección General de Aduanas



5) ADUANA DE SE HACE CONSTAR: que en la Póliza de Importación de Franquicia de Categoría liquidada el DE 20 fueron registrados los artículos comprendidos en la presente orden.

Administrador



Banco Central de Reserva
de El Salvador

COTIZACIONES PARA EL 13 DE JUNIO DE 2013

| PAIS | NOMBRE DE MONEDA | CODIGO | MONEDA LOCAL POR USD |
|---------------------------|--------------------------|--------|-------------------------|
| ALEMANIA | MARCO ALEMÁN | DEM | 1.4664000 |
| ARGENTINA | PESO ARGENTINO | ARS | 5.3184000 |
| AUSTRIA | CHELIN AUSTRIACO | ATS | 10.3171000 |
| AUSTRALIA | DÓLAR AUSTRALIANO | AUD | 1.0557432 |
| BELGICA | FRANCO BELGA | BEF | 30.2458000 |
| BRASIL | REAL BRASILEÑO | BRL | 2.1564000 |
| CANADA | DÓLAR CANADIENSE | CAD | 1.0210000 |
| COLOMBIA | PESO COLOMBIANO | COP | 1897.7300000 |
| COSTA RICA | COLÓN COSTARRICENSE | CRC | 498.9800000 |
| CHECOSLOVAQUIA | CORONA CHECA | CZK | 19.1847000 |
| CHILE | PESO CHILENO | CLP | 499.0500000 |
| DINAMARCA | CORONA DANESA | DKK | 5.5930000 |
| EL SALVADOR | COLÓN SALVADOREÑO | SVC | 8.7500000 |
| ESPAÑA | PESETA ESPAÑOLA | ESP | 124.7519000 |
| UNION EUROPEA | EURO | EUR | 0.7498500 |
| FINLANDIA | MARCO FINLANDESE | FIM | 4.4580000 |
| FRANCIA | FRANCO FRANCÉS | FRF | 4.9182000 |
| GUATEMALA | QUETZAL | GTQ | 7.8300000 |
| HOLANDA | FLORIN HOLANDESE | NLG | 1.6523000 |
| HONDURAS | LEMPIRA | HNL | 20.3000000 |
| HONG KONG | DÓLAR HONG KONG | HKD | 7.7649000 |
| INGLATERRA | LIBRA ESTERLINA | GBP | 0.6378365 |
| ISRAEL | SHEKEL | ILS | 3.6236000 |
| ITALIA | LIRA ITALIANA | ITL | 1451.7700000 |
| JAPON | YEN | JPY | 96.0200000 |
| KOREA | WON COREANO | KRW | 1133.7000000 |
| MEXICO | PESO MEXICANO | MXN | 12.9368000 |
| NICARAGUA | CÓRDOVA | NIO | 24.3665000 |
| NORUEGA | CORONA NORUEGA | NOK | 5.7568000 |
| PERU | NUEVO SOL | PEN | 2.7330000 |
| PORTUGAL | ESCUDO | PTE | 150.3160000 |
| SUECIA | CORONA SUECA | SEK | 6.5125000 |
| SUIZA | FRANCO SUIZO | CHF | 0.9209000 |
| TAIWAN | DÓLAR TAIWANÉS | TWD | 29.8650000 |
| VENEZUELA | BOLÍVAR FUERTE | VEF | 6.2921000 |
| OTRAS COTIZACIONES | | | |
| CHINA | CHINA RENMIMBI | CNY | 6.1335000 |
| INDIA | INDIAN RUPEE | INR | 57.7900000 |
| B.I.D. | UNIDAD DE CUENTA 1/ | UAV | 0.5365971 |
| F.M.I. | DERECHOS ESP. DE GIRO 2/ | XDR | 0.6575582 |
| ORO | ONZA TROY 3/ | XAU | 1382.7500000 |
| PLATA | ONZA | SLV | 21.7700000 |

1/ B.I.D. 2/ F.M.I. 3/ Servicio de Información Financiera Bloomberg
Cotizaciones hora de NY. Time: 17:35 PM.

VANESSA MURRAY BOND
OFICIAL ADUANERO
0608-170976-1015
Dirección General de Aduanas